



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

(~~CUARTA TERCERA~~ VERSIÓN)

CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-001-2011

Objeto:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el corredor vial “Transversal de las Américas sector 1”, denominado Corredor Vial del Caribe”.

Bogotá D.C. Abril de 2011

INDICE

CAPÍTULO I.....	5
INFORMACIÓN GENERAL.....	5
1.1. INVITACIÓN PÚBLICA.....	5
1.2. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	5
1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	5
1.4. DEFINICIONES.....	6
1.5. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.....	16
1.6. PRESUPUESTO OFICIAL.....	21
1.7. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	22
CAPÍTULO II.....	23
PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	23
2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	23
2.2 DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	24
2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	25
2.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS.....	25
2.5 CRONOGRAMA.....	25
2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	27
2.7 CORRESPONDENCIA.....	28
2.8 COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	30
2.9 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS.....	31
2.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	32
2.11 SUCURSAL EN COLOMBIA.....	33
2.12 ANTICORRUPCIÓN.....	33
2.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	33
CAPÍTULO III.....	33
PROCESO DE SELECCIÓN.....	33
3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS.....	33
3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.....	38
3.3 OFERTA TÉCNICA.....	39
(a) Generalidades.....	41
3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	99
3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES.....	99
3.6 OFERTA ECONÓMICA.....	100
3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	101
3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	104
3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	106
3.10 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	106
3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	108
3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	109
3.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	109
3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.....	110
3.15 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	110

3.16	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....	110
3.17	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	111
	CAPÍTULO IV.....	112
	EVALUACIÓN.....	112
4.1.	EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.....	112
4.2.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	112
4.3.	INFORME DE EVALUACIÓN.....	113
4.4.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.....	116
4.5.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	118
4.6	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	119
4.7	DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.....	119
4.8	CAUSALES DE RECHAZO.....	120

LISTADO DE ANEXOS:

<u>Anexo 1</u>	Minuta del Contrato de Interventoría
<u>Anexo 2</u>	Modelo de Fianza Casa Matriz
<u>Anexo 3</u>	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
<u>Anexo 4</u>	Compromiso de Dedicación
<u>Anexo 5</u>	Carta de Presentación de la Propuesta
<u>Anexo 6</u>	Certificación del Asegurador
<u>Anexo 7</u>	Carta de Compromiso de Probidad
<u>Anexo 8</u>	Contrato de Concesión
<u>Anexo 9A</u>	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
<u>Anexo 9B</u>	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica

<u>Anexo 10</u>	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
<u>Anexo 11</u>	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
<u>Anexo 12</u>	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
<u>Anexo 13</u>	Modelo de Certificación Parafiscales
<u>Anexo 14</u>	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 15	Indicadores Históricos de SMMLV
<u>Formato 1</u>	Oferta Económica
<u>Formato 2</u>	Experiencia Específica en Modalidades.
<u>Formato 3</u>	Experiencia en Puentes o Viaductos
<u>Formatos 4 y 4A</u>	Experiencia de los Profesionales
<u>Formato 5</u>	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual
<u>Formato 6</u>	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
<u>Formato 7</u>	Relación de multas y/o sanciones.

1
2
3
4

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

5 1.1. INVITACIÓN PÚBLICA

6 1.1.1. EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO se permite convocar, en los
7 términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios a
8 un concurso de méritos con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable
9 para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: “La
10 interventoría integral del Contrato de Concesión No 008 de 2010”.

11 1.1.2. El Contrato de Interventoría incluye las obligaciones requeridas para que el
12 Interventor desarrolle sus actividades de conformidad con lo señalado en este
13 Pliego de Condiciones, en el Contrato de Interventoría (cuya minuta tipo figura
14 como Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones), y en los demás Anexos del
15 Pliego.

16 1.1.3. El plazo total del Contrato se ha estimado en siete (7) años, a partir de la
17 suscripción del Acta de Inicio correspondiente,

18 1.2. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

19 El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de su
20 Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en
21 especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos
22 los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, los Códigos Civil y de Comercio y demás
23 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de
24 acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes
25 Precalificados.

26 1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

27 1.3.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus
28 disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su
29 contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados al Pliego de Condiciones
30 sus Anexos, y las Adendas que posteriormente se expidan.

31 1.3.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento
32 del Pliego:

33
34 (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no debe ser interpretado
35 como un grado de prelación entre los mismos.

1 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como Días
2 Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

3 (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho
4 vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo
5 anterior sin perjuicio de que el INCO, mediante resolución, decida declarar
6 que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del
7 presente Concurso de Méritos.

8 (d) Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y
9 de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el
10 alcance y la intención de este Documento de Convocatoria y no se consideran
11 como parte de él. Las palabras técnicas o científicas que no estén definidas
12 expresamente en este Documento de Convocatoria tendrán los significados
13 que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás
14 palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de
15 las mismas.

16 1.3.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y
17 las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes Precalificados,
18 primará el presente Pliego (incluyendo sus Anexos).

19

20 1.4. DEFINICIONES

21 Para efectos de este Pliego de Condiciones, se definen los siguientes términos, los cuales
22 podrán ser usados tanto en singular como en plural y se escribirán con letras iniciales
23 mayúsculas en el documento:

24 (a) “Actividades Operativas”. Son todas aquellas actividades que tienen relación directa
25 con la ejecución y/o construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento,
26 conservación y/o mantenimiento de proyectos de Infraestructura Vial, que incluyen
27 pero no se limitan a la construcción de las obras, la elaboración y aprobación de actas
28 de obra, el cálculo, revisión y/o modificación de cantidades de obra iniciales,
29 adicionales o complementarias a las iniciales, la elaboración del inventario físico de la
30 vía, la elaboración o revisión de índices de estado, la realización y/o verificación de
31 pruebas o ensayos de laboratorio, entre otros relacionados con la ejecución y/o
32 construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de
33 proyectos de Infraestructura Vial.

34 (b) “Adenda”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se introducen
35 modificaciones al Pliego, incluyendo sus Anexos.

36 (c) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto
37 administrativo que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
38 presente Concurso de Méritos.

- 1 (d) “Adjudicatario”. Es el Proponente Precalificado a quien se le adjudique el Contrato de
2 Interventoría por haber presentado una Oferta Técnica que cumple con lo requerido
3 por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el
4 presente Concurso de Méritos y cuya Oferta Económica es consistente con la Oferta
5 Técnica presentada y con lo requerido por el Pliego de Condiciones y todos los
6 documentos que lo integran.
- 7 (e) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego
8 de Condiciones y que forman parte del mismo. El contenido de cada uno de los
9 Anexos es el que se indica a continuación:

<u>Anexo 1</u>	Minuta del Contrato de Interventoría
<u>Anexo 2</u>	Modelo de Fianza Casa Matriz y controlada por el Proponente.
<u>Anexo 2B</u>	Modelo de Fianza Promesa de Sociedad Futura.
<u>Anexo 3</u>	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
<u>Anexo 4</u>	Compromiso de Dedicación
<u>Anexo 5</u>	Carta de Presentación de la Propuesta
<u>Anexo 6</u>	Certificación del Asegurador
<u>Anexo 7</u>	Carta de Compromiso de Probidad
<u>Anexo 8</u>	Contrato de Concesión
<u>Anexo 9A</u>	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
<u>Anexo 9B</u>	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica
<u>Anexo 10</u>	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad

<u>Anexo 11</u>	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
<u>Anexo 12</u>	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
<u>Anexo 13</u>	Modelo de Certificación Parafiscales
<u>Anexo 14</u>	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 15	Indicadores Históricos de SMMLV
<u>Formato 1</u>	Oferta Económica
<u>Formato 2</u>	Experiencia Específica en Modalidades.
<u>Formato 3</u>	Experiencia en Puentes o Viaductos
<u>Formatos 4 y 4A</u>	Experiencia de los Profesionales.
<u>Formato 5</u>	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual
<u>Formato 6</u>	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
<u>Formato 7</u>	Relación de multas y/o sanciones.

- 1 (f) “Aviso de Convocatoria”. Es el documento que de conformidad con lo establecido
2 en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 se publicó para la convocatoria de los
3 Interesados en el Proceso de Precalificación y que contenía la información necesaria
4 para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección utilizada, el
5 presupuesto oficial del Contrato así como el lugar donde podían consultarse el
6 Proyecto de Pliego y los estudios y documentos previos.

- 1 (g) “Capacidad Jurídica”. Se entenderá por Capacidad Jurídica la condición de las
2 personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para
3 participar en el presente Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá
4 que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo
5 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la
6 prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano. Para los
7 Proponentes Precalificados de origen extranjero se verificará que cumplan con las
8 mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas
9 jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley de la respectiva jurisdicción de
10 incorporación.
- 11 (h) “Carretera Primaria”. Es una carretera pavimentada a cargo de la Nación o de la
12 primera división territorial que cumple la función de integración de las ciudades o
13 localidades entre sí o de conexión con zonas portuarias y fronterizas.
- 14 (i) “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación que figura
15 como Anexo 5 de este Pliego que cada Proponente Precalificado deberá diligenciar
16 e incluir en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el representante
17 legal o representante debidamente designado del Proponente Precalificado.
- 18 (j) “Comité Asesor y Evaluador”. Es el grupo plural e impar de personas que el INCO
19 convoque para que lo asesore durante la Primera Etapa y la Segunda Etapa del
20 presente Concurso de Méritos en relación con la valoración de la Manifestación de
21 Interés, las Ofertas Técnicas que sean presentadas y en la verificación de la
22 consistencia de las Ofertas Económicas.
- 23 (k) “Concurso de Méritos”. Es el proceso de selección objetiva para la selección del
24 Interventor, en el que solamente podrán participar los Proponentes Precalificados,
25 que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones y cuyo objeto se describe en
26 el numeral 1.1 de este Pliego.
- 27 (l) “Consortio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del
28 artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o
29 jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y
30 Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo
31 solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y
32 por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones
33 de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- 34 (m) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que se suscribirá entre el
35 INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las Partes las
36 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan
37 la relación contractual que se busca establecer con el presente Concurso de Méritos.
38 La minuta del Contrato se anexa a este Pliego como Anexo 1.
- 39 (n) “Contratos Básicos”. Se refieren al número mínimo de contratos necesarios para
40 acreditar la Experiencia Específica, en la cantidad requerida según cada Modalidad.

- 1 (o) “Contratos Complementarios”. Se refieren al número de contratos adicionales a los
2 mínimos necesarios para acreditar la Experiencia Específica, en la cantidad indicada
3 según cada Modalidad.
- 4 (p) “Contrato de Concesión”. Es el contrato de concesión No. 008 del 6 de agosto de
5 2010 suscrito entre el INCO y el Consorcio Vías de las Américas S.A.S.
6 (conformado por Odinsa S.A., Construcciones el Cóndor S.A y Valorcon S.A.),
7 cuyo objeto es “(...) *el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad*
8 *con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el*
9 *Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su*
10 *cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación,*
11 *ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial*
12 *Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos*
13 *(...)”*. El Contrato de Concesión forma parte integral de este Pliego como Anexo 8.
- 14 (q) “Contrato Principal”. Se refiere al contrato que es presentado por el Proponente
15 Precalificado o los miembros de la Estructura Plural para acreditar la Experiencia
16 Específica y/o la Experiencia en Puentes o Viaductos.
- 17 (r) “Contrato Ejecutado”. Es el contrato que conforme a sus términos está terminado o
18 aquél contrato que estando en ejecución, se han culminado las prestaciones a cargo
19 del profesional que lo acredita, cumpliendo los mínimos exigidos en el Pliego para
20 cada cargo.
- 21 (s) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico en el cual el INCO
22 depositará, para consulta de los Proponentes Precalificados, los documentos e
23 información que tiene actualmente a su disposición, que puede estar relacionada con
24 el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia
25 será de referencia únicamente y no vinculará al INCO, tal como se señala en el
26 numeral 1.7 de este Pliego.
- 27 (t) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- 28 (u) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- 29 (v) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes
30 (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la
31 República de Colombia.
- 32 (w) “Diseño”. Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como
33 mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras y
34 (ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de las obras
- 35 (x) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados
36 Unidos de América.
- 37 (y) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la vía férrea
38 (incluyendo vía férrea de metro) ya sea autopulsado, de tracción o remolcado.

- 1 (z) “Estructura Plural”. Es la asociación de personas naturales o jurídicas nacionales o
2 extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o
3 cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta
4 como un solo grupo en el presente Concurso de Méritos. También se considerará
5 como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que prometa ser una
6 sociedad por acciones simplificada con un único accionista.
- 7 (aa) “Estructura Plural Anterior”. Es la asociación de personas naturales o jurídicas
8 nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad
9 Futura o cualquier otra forma de asociación, para la ejecución de contratos
10 diferentes al Contrato de Interventoría.
- 11 (bb) “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el artículo 3 del
12 Decreto 2474 de 2008 la cual fue puesta a disposición de los interesados durante la
13 publicación del Proyecto de Pliego y que se encuentra actualmente disponible para
14 consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.
- 15 (cc) “Etapa de Operación y Mantenimiento”. Es la segunda etapa de Contrato de
16 Interventoría, durante la cual el Interventor adelantará las obligaciones descritas
17 Sección 2.01(b) del mencionado Contrato.
- 18 (dd) “Etapa Preoperativa”. Se refiere a la primera etapa del Contrato de Interventoría, en
19 la cual el Interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Sección
20 2.01(a) del mencionado Contrato, y que estará dividida en la fase de
21 preconstrucción y en la fase de construcción.
- 22 (ee) “Experiencia en Puentes o Viaductos”. Se refiere conjuntamente a la experiencia en
23 contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de
24 construcción de Puentes o Viaductos, o en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de
25 Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de
26 Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.
- 27 (ff) “Fase de Construcción”. Es la segunda fase de la Etapa Preoperativa del Contrato de
28 Interventoría.
- 29 (gg) “Fase de Preconstrucción”. Es la primera fase de la Etapa Preoperativa del Contrato
30 de Interventoría.
- 31 (hh) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del
32 presente Concurso de Méritos en el numeral 2.5 de este Pliego, que será la fecha
33 máxima y límite perentoria para la presentación de las Propuestas por parte de los
34 Proponentes Precalificados. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá
35 más Propuestas.
- 36 (ii) “Fianza”. Es el contrato que suscribirán quienes estén obligados a hacerlo de
37 conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1 del presente Pliego de
38 Condiciones. La Fianza se sujetará a los términos y condiciones señalados en el
39 Anexo 2 de este Pliego.

- 1 (jj) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el
2 Proponente Precalificado a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la
3 seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.8
4 de este Pliego.
- 5 (kk) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del
6 orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de
7 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones.
- 8 (ll) “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de
9 Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros,
10 viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e
11 interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de
12 transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía.
- 13 (mm) “Interventor”. Es el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del presente
14 Concurso de Méritos.
- 15 (nn) “Interventoría” o “Supervisión”. Conjunto de funciones desempeñadas por una
16 persona natural o jurídica, para controlar, supervisar, seguir y apoyar el desarrollo
17 de un contrato; verificar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los
18 términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas
19 estipuladas en el contrato, y en sus documentos complementarios, con
20 independencia de la denominación del contrato con que se ejecute.
- 21 (oo) “IVA”. Es el impuesto al valor agregado de acuerdo con la Ley Aplicable o su
22 equivalente en la respectiva jurisdicción, el cual se entiende incorporado al valor de
23 los Contratos Principales y a las Reformas al Contrato Principal.
- 24 (pp) “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la ley aplicable en la República de Colombia.
- 25 (qq) “Lista Corta”. Es la lista definitiva compuesta por los Proponentes Precalificados,
26 los cuales fueron seleccionados por el INCO, durante la Primera Etapa. Solamente
27 aquellos Proponentes Precalificados que se encuentran en la Lista Corta pueden
28 participar en la Segunda Etapa del Concurso de Méritos que se regula a través de
29 este Pliego de Condiciones.
- 30 (rr) “Manifestación de Interés”. Es el conjunto de documentos que presentaron los
31 Proponentes Precalificados durante la Primera Etapa del Concurso de Méritos y
32 cuya evaluación les permitió formar parte de la Lista Corta. Salvo que haya
33 modificaciones en la Capacidad Jurídica o en la representación legal del Proponente
34 Precalificado, no será necesario presentar nuevamente información que se haya
35 presentado con la Manifestación de Interés.
- 36 (ss) “Mejoramiento”. Se entiende como el cambio de las especificaciones y dimensiones
37 de la vía existente que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio
38 requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende, entre otras, las
39 actividades de: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación

- 1 (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y sub-drenaje,
2 construcción de estructura del pavimento, diseño y construcción de obras de
3 estabilización, tratamientos superficiales o riegos y señalización vertical y
4 demarcación lineal.
- 5 (tt) “Metodología y Plan de cargas de Trabajo”. Es la descripción del conjunto de
6 procesos, tareas, y recursos mediante los cuales el proponente ofrece ejecutar sus
7 obligaciones contractuales, en el marco de las referencias establecidas en los
8 Anexos 9A y 9B del presente pliego.
- 9 (uu) “Miembro Acreditativo del Proponente Precalificado” o “MAP”. Es el miembro de
10 una Estructura Plural, que tiene una participación mínima en dicha Estructura Plural
11 del veinte por ciento (20%). El porcentaje de participación del MAP en la
12 Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los
13 Consorcios y Uniones Temporales, se medirá con base en la ejecución de las
14 obligaciones y la participación en la remuneración del Contrato de Interventoría; y
15 (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura, corresponderá a la participación del
16 MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las
17 obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría.
- 18 (vv) “MIPYMES”. Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa (incluidas las
19 famiempresas), toda unidad de explotación económica, realizada por persona
20 natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales,
21 agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea
22 calificada como MIPYME por nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas
23 anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno
24 Nacional o, a falta de tal reglamentación, la que sea calificada como MIPYME
25 conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.
- 26 (ww) “MIPYMES Nacional”. Es aquella MIPYMES que ha sido constituida en Colombia
27 y tiene su domicilio principal en Colombia.
- 28 (xx) “Modalidades”. Se refiere a las tres (3) formas cómo los Proponentes Precalificados
29 podrán acreditar la Experiencia Específica. Las Modalidades se dividirán en (a), (b)
30 y (c), tal como estos términos se definen en el presente Pliego.
- 31 (yy) “Modalidad (a)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a través de
32 contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o
33 Vías Urbanas Principales o, en los específicos casos en que el presente Pliego de
34 Condiciones lo permita, a través de contratos de concesión de Infraestructura Vial.
- 35 (zz) “Modalidad (b)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a través de
36 contratos de áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de Carreteras
37 Primarias o Vías Urbanas Principales o, en los específicos casos en que el presente
38 Pliego de Condiciones lo permita, a través de contratos de concesión de
39 Infraestructura Vial.

- 1 (aaa) “Modalidad (c)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a través de la
2 combinación de contratos requeridos en la Modalidad (a) y en la Modalidad (b).
- 3 (bbb) “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Propuesta presentada por
4 el Proponente Precalificado bajo el Formato 1, en los términos de este Pliego, y en
5 especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.
- 6 (ccc) “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el
7 Proponente Precalificado que cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.3
8 de este Pliego.
- 9 (ddd) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
10 República de Colombia.
- 11 (eee) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento que señala las
12 condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos dentro de los cuales
13 los Proponentes Precalificados deben formular sus Propuestas. El Pliego también
14 incluirá los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las
15 preguntas formuladas al Pliego por los Proponentes Precalificados durante la
16 Segunda Etapa debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes
17 audiencias y los Estudios y Documentos Previos.
- 18 (fff) “Primera Etapa” o “Etapa de Precalificación”. o “Proceso de Precalificación”: Es el
19 proceso previo al Concurso de Méritos mediante el cual se precalificó a los
20 Interesados. Inició con la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, según el
21 cronograma previsto en el numeral 2.5 del Documento de Convocatoria y terminó
22 con la publicación de la Lista Corta.
- 23 (ggg) “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de constituir una sociedad por parte
24 de una, dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
25 interesadas en participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos,
26 sometiéndose el cumplimiento de la promesa (la constitución de la sociedad) a la
27 condición única de que el Contrato objeto del Concurso de Méritos le sea
28 adjudicado al grupo Proponente Precalificado bajo esta modalidad de asociación, en
29 los términos del inciso final del párrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.
- 30 (hhh) “Proponente Precalificado”. Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o
31 la Estructura Plural, que, siendo parte de la Lista Corta, participa en la Segunda
32 Etapa del presente proceso de selección y que puede o no presentar Propuesta. En
33 todo caso, si el Proponente Precalificado fuere una Estructura Plural deberá estar
34 conformado exactamente por los mismos miembros (y en las mismas proporciones)
35 que fueron acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés.
- 36 (iii) “Propuesta”. Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes Precalificados
37 compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás documentos que se
38 señalan en este Pliego, antes o el mismo Día de la Fecha de Cierre.

- 1 (jjj) “Propuesta Técnica Detallada”. Es el tipo de Oferta Técnica que los Proponentes
2 Precalificados deberán presentar en el presente Concurso de Méritos, y que de
3 conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable supone que la Interventoría
4 puede desarrollarse con diferentes formas por lo que cada Proponente Precalificado
5 será responsable de presentar su oferta, siguiendo en todo caso los parámetros
6 señalados en el presente Pliego y en el Contrato.
- 7 (kkk) “Proyecto” o “Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1” o “Corredor
8 Vial del Caribe”. Es el conjunto compuesto por todas las actividades, servicios,
9 obras, bienes, obligaciones y derechos, entre otros, necesarios para la adecuada
10 ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la
11 financiación, la ejecución de las Obras de Construcción, mejoramiento,
12 rehabilitación y conservación, la obtención y/o modificación de licencias
13 ambientales, así como para la Operación, el mantenimiento y conservación de la
14 Infraestructura Vial que se entregará para la ejecución del Contrato de Concesión.
- 15 (lll) “Proyecto de Pliego” o “Pre-pliego”. Es la versión del Pliego que fue publicada
16 para comentarios de los Proponentes Precalificados con anterioridad a la
17 publicación del Pliego de Condiciones definitivo y al acto administrativo de
18 apertura, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.
- 19 (mmm) “Puente”. Estructura capaz de soportar cargas dinámicas, que forma parte de una
20 carretera y sirve para el paso de vehículos automotores sobre una depresión del
21 terreno o cualquier otro obstáculo.
- 22 (nnn) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato
23 Principal, tal como este término es definido en el presente Pliego. Sólo serán válidas
24 las Reformas del Contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado
25 exclusivamente a la Experiencia Específica y a la Experiencia en Puentes y
26 Viaductos que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las Reformas
27 a los Contratos que no se refieran a la Experiencia Específica y a la Experiencia en
28 Puentes y Viaductos que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de
29 acreditar la Experiencia Específica y/o la Experiencia en Puentes o Viaductos
30 exigida en el presente Concurso de Méritos.
- 31 (ooo) “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de
32 experiencia general, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la
33 capacidad técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación
34 que fueron exigidos a los interesados durante la Etapa de Precalificación, en los
35 términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.
- 36 (ppp) “Rehabilitación” o “Recuperación”: Obra, adecuación o construcción que se hace
37 para restituir una vía a las condiciones de su diseño original.
- 38 (qqq) “RUP”. Es el Registro Único de Proponentes, a cargo de las cámaras de comercio,
39 de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y demás normas
40 que reglamentan la materia.

- 1 (rrr) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- 2 (sss) “Segunda Etapa”. Es la etapa del Concurso de Méritos que se regula en este Pliego,
3 en la cual solamente podrán participar los Proponentes Precalificados y que tendrá
4 por objeto final la presentación de las Propuestas y la Adjudicación del Contrato de
5 Interventoría.
- 6 (ttt) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
- 7 (uuu) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
8 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
9 asuma la función de certificar esta tasa.
- 10 (vvv) “Unión Temporal”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2
11 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o
12 jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma
13 Manifestación de Interés y Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución
14 del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones
15 derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las
16 obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los
17 miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- 18 (www) “Vía Urbana Principal”. Son las vías arterias, troncales o autopistas,
19 pavimentadas, de doble calzada, que forman parte de un sistema urbano con
20 prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema.
- 21 (xxx) “Viaducto”. Puente de gran longitud construido para salvar una depresión del
22 terreno en el trazado de una vía de comunicación como una carretera, una autopista
23 o una vía de ferrocarril.

24

25 1.5. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

- 26 (a) En desarrollo de lo contemplado en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley
27 80 de 1993 y el Decreto 4533 de 2008, los representantes de los concesionarios: el
28 Consorcio Vía Al Mar –contratista del Contrato de Concesión Cartagena-
29 Barranquilla-, la Sociedad Mercantil Ruta del Sol II -contratista del Contrato de
30 Concesión "Ye De Ciénaga - Santa Marta -Quebrada Del Doctor – Mamatoco, el
31 Consorcio Concesión Ciénaga Barranquilla –contratista del Contrato de Concesión
32 Barranquilla- Ciénaga-, la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A. –
33 contratista del Contrato de Concesión Santa Marta-Paraguachón-, la Sociedad
34 Autopistas del Sol S.A. –contratista del Contrato de Concesión Ruta Caribe-, y la
35 Sociedad Autopistas de la Sabana S.A. –Contratista del Contrato de Concesión
36 Córdoba Sucre, plantearon al Gobierno Nacional la ejecución de un proyecto que
37 integrará Panamá, Venezuela y Colombia en un solo corredor exportador,
38 denominado Proyecto Transversal de las Américas y que comprendía dos Sectores:
39

- Sector 1: Corredor Vial del Caribe
- Sector 2: Corredor Vial del Caribe Noroccidental

- (b) En atención a las propuestas realizadas por el sector privado y considerando que se hace necesaria la estructuración del mencionado proyecto, por considerarse éste de importancia estratégica nacional, el Gobierno Nacional suscribió el 28 de diciembre de 2007, el Convenio Interadministrativo No. 197069 de Cooperación, Cofinanciación, y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- y la Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER-, cuyo objeto consiste en “aunar esfuerzos entre las partes para formular, estructurar e implementar el proyecto general denominado “Integración Vial Nacional para la Competitividad” que comprende a su vez los Subproyectos 1, 2 y 3 hasta la puesta en marcha del mismo, de conformidad con los procedimientos y cauces que en derecho correspondan”.
- (c) El Proyecto Transversal de las Américas fue declarado como un proyecto prioritario y estratégico para el país, mediante el Documento CONPES No. 3612 del 21 septiembre de 2009 según el cual, dicho proyecto “es de importancia estratégica nacional para la competitividad exportadora del país y permitirá mejorar el entorno general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento económico”.
- (d) Mediante el Oficio del 12 de noviembre de 2009 enviado al INCO, el proponente de iniciativa privada redujo el alcance físico de la propuesta inicialmente presentada por él, retirando los siguientes corredores viales:

CORREDOR VIAL DEL DARIÉN

- Palo de Letras- Cacarica- Lomas Aisladas
- Lomas Aisladas- El Tigre
- El Tigre – Turbo
- El Tigre – Apartadó
- Turbo – Necoclí – Arboletes
- Turbo- Necoclí sector pavimentado
- Turbo- Necoclí sector sin pavimentar
- Necoclí –Arboletes sector pavimentado
- Necoclí –Arboletes sector sin pavimentar
- Arboletes – Puerto Rey – Montería
- El Tigre- Chigorodó- Apartadó- Turbo

CORREDOR CÓRDOBA- SUCRE

- Planeta Rica- Montería

1 **COMPLEMENTOS**

- 2 • San Marcos- Majagual
3 • Majagual- Achí- Guaranda
4 • Yondó- Cantagallo- San Pablo- Simití
5 • Santa Lucía- San Pelayo
6 • El Banco- Guamal- Mompo- Talaigua Nuevo- Bodega
7 • Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria
8 • Tamalameque _ El Banco
9

10 **PUENTES**

- 11
12 • Puente Cacarica sobre el río Atrato
13 • Puente de Talaigua Nueva (hacia Santa Ana)

- 14
15 (e) El proponente de iniciativa privada, mediante el mismo Oficio del 12 de noviembre
16 de 2009, presentado al INCO, liberó al INCO para que éste tomara las decisiones de
17 forma autónoma sobre los corredores mencionados en el literal (d) anterior, lo
18 autorizó para que éste utilizara libremente la información presentada por dicho
19 proponente, relacionada con estos corredores viales, “incluyendo la apertura de
20 procesos concursales y/o licitación pública o cualquier actividad administrativa que
21 decida realizar” y cedió al INCO, a título gratuito, todos los derechos sobre estos
22 corredores viales mencionados en el literal (d) anterior y que conforman el Sector
23 denominado Corredor Vial del Caribe.
24
25 (f) En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene para el
26 desarrollo de la infraestructura vial de la Nación, la ejecución de la totalidad del
27 Proyecto Transversal de las Américas, el INCO decidió continuar con el proyecto,
28 iniciando un proceso de licitación pública para dicho Sector, con el fin de adjudicar
29 este Sector a un Concesionario que deberá ejecutarlo a través de un Contrato de
30 Concesión.
31
32
33 (g) El Proyecto en el Sector denominado Corredor Vial del Caribe, consiste en la
34 rehabilitación, mantenimiento y conservación de aproximadamente 446,5 kms de
35 carretera existente y el diseño, mejoramiento, rehabilitación y duplicación de
36 aproximadamente 65 Kms Además, el Proyecto contempla el diseño y construcción
37 de aproximadamente 133 Kms de nuevas vías, construcción de dos puentes en
38 calzada sencilla (sobre el río Atrato y sobre el río Magdalena), estudios, diseños y
39 licenciamiento ambiental de 62 Kms y la operación, mantenimiento y conservación
40 de todo el sistema que integrará a Panamá y Colombia en un solo corredor
41 exportador.
42
43
44 (h) Descripción física del Proyecto Transversal de las Américas
45

1 El Proyecto Transversal de las Américas se extiende a lo largo de los
2 departamentos de la Costa Norte del país, conectando por medio de una red vial
3 unificada, a los países de Panamá, Venezuela y Colombia en un solo corredor
4 exportador y adicionalmente, a la Costa Caribe con la Troncal de Occidente en
5 Caucasia y con la Troncal del Magdalena Medio en Ye de Ciénaga.
6

7 A partir de la estructuración del Proyecto se concluyó que era necesario dividir el
8 corredor en dos (2) sectores, cada uno a ejecutar a través de un contrato de
9 concesión.
10

11 De esta misma forma, debido a la reducción del alcance en la propuesta presentada
12 por el proponente de iniciativa privada, se determinó que el sector denominado
13 Corredor Vial del Caribe (sector 1) objeto de regulación de este pliego de
14 condiciones, debía otorgarse mediante un proceso de licitación pública.
15

16 El sector 1 Corredor Vial del Caribe comprende tramos en mayoría ubicados en el
17 costado occidental del Proyecto (en las regiones de Córdoba, Antioquia y Chocó),
18 que se conectan a la Troncal de Occidente y algunos corredores centrales en los
19 departamentos de Bolívar y Antioquia que conectan poblaciones de estas regiones
20 con la Troncal del Magdalena.
21

22 Los siguientes son los Tramos que conforman el Corredor Vial del Caribe:
23

24 • **Depresión Momposina**
25

26 **TRAMO I: YONDÓ-CANTAGALLO-SAN PABLO-SIMITÍ**

27 **TRAMO II: TAMALAMEQUE-EL BANCO**

28 **TRAMO III: EL BANCO-GUAMAL**

29 **TRAMO IV: GUAMAL-MOMPOX**

30 **TRAMO V: MOMPOX-TALAIGUA NUEVO**

31 **TRAMO VI: TALAIGUA NUEVO-BODEGA**

32 **TRAMO VII: TALAIGUA NUEVO- SANTA ANA-LA GLORIA**

33 **TRAMO VIII: PUENTE DE TALAIGUA NUEVO (Hacia Santa Ana)**

34 **TRAMO IX: SAN MARCOS-MAJAGUAL-ACHI-GUARANDA**
35

36 • **Corredor del Darién**

37 **TRAMO X: TURBO-NECOCLÍ**

38 **TRAMO XI: NECOCLÍ-SAN JUAN-ARBOLETES**

- 1 **TRAMO XII: ARBOLETES-PUERTO REY**
- 2 **TRAMO XIII: PUERTO REY-MONTERÍA**
- 3 **TRAMO XIV: TURBO-EL TIGRE**
- 4 **TRAMO XV: LOMAS AISLADAS-EL TIGRE**
- 5 **TRAMO XVI: PUENTE DE CACARICA**
- 6 **TRAMO XVII: PALO DE LETRAS-CACARICA-LOMAS AISLADAS**
- 7 **TRAMO XVIII: SANTA LUCÍA- SAN PELAYO**
- 8 **TRAMO XIX: PLANETA RICA – MONTERÍA**

9

10 El alcance del Proyecto incluye la financiación, la gestión social, predial y
11 ambiental, la obtención de licencias y/o modificación de licencias existentes, la
12 construcción y rehabilitación vías, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento
13 de vías (teniendo en cuenta el manual de diseño geométrico de carreteras del
14 Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, año 2008) y la operación, mantenimiento y
15 conservación de todo el sector hasta la obtención por parte del Concesionario del
16 Valor Presente de Ingresos Totales, VPIT, ofrecido en su propuesta. En el sector 1
17 del Proyecto Transversal de las Américas están ubicados dos peajes (Los Cedros y
18 Purgatorio) en los tramos Puerto Rey – Montería y Planeta Rica – Montería
19 respectivamente y serán ubicados cuatro nuevos peajes en Turbo, Necoclí, San
20 Juan de Urabá y Talaigua.

21 (i) El Proyecto se estructuró mediante una concesión de corta duración, cuyo plazo
22 dependerá del término en el que se alcance el VPIT, el cual incluye los ingresos
23 provenientes de recaudo de peajes y los aportes estatales solicitados por el
24 adjudicatario y que en todo caso no podrá exceder el Plazo Máximo a que se
25 refiere Sección 1.04 del Contrato Concesión.

26

27 (j) El plazo previsto para la ejecución del Contrato de Concesión se estima en siete
28 (7) años contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la
29 Fase de Preconstrucción, la cual se distribuye en las siguientes Etapas
30 diferenciadas:

31

32 I. Etapa Preoperativa:

33

34 A. Fase de Preconstrucción

35

36 Esta fase tendrá una duración total máxima de un (1) año contado a partir
37 de la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Preconstrucción. Sin
38 perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de esta Fase podrá ser
39 inferior al mencionado, siempre y cuando el Concesionario cumpla con
40 todas las obligaciones previstas en esta fase.

41

1 En esta fase deberá: (i) Elaborarse la Programación requerida para el
2 desarrollo de las distintas etapas; (ii) Realizar Estudios y Diseños
3 definitivos necesarios para el cumplimiento del alcance físico exigido; (iii)
4 Tramitar, gestionar y obtener las licencias necesarias para la ejecución del
5 proyecto; (iv) Tramitar, gestionar y obtener los predios necesarios para la
6 ejecución del proyecto; (v) Mantener e intervenir (intervenciones
7 prioritarias) las vías entregadas, en el estado exigido en el apéndice técnico
8 del Pliego de Condiciones; (vi) Operar, y Conservar las vías en el estado
9 exigido en el apéndice técnico del Pliego de Condiciones y (vii) Obtener la
10 financiación requerida para desarrollar el Proyecto.

11 B. Fase de Construcción

12 Esta fase tendrá una duración máxima de tres (3) años, contados a partir de
13 la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción; no obstante,
14 el plazo para la ejecución de esta fase podrá ser inferior al mencionado,
15 siempre y cuando el Concesionario cumpla con todas las obligaciones
16 previstas en esta fase. Esta fase deberá desarrollarse cumpliendo con los
17 parámetros establecidos en el Apéndice A Técnico para la Fase de
18 Construcción. Asimismo, el Concesionario deberá operar, conservar y
19 mantener las vías entregadas, en el estado exigido en el Apéndice A
20 Técnico del Pliego de Condiciones.
21
22

23 II. Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación:

24 Esta etapa iniciará el Día Hábil siguiente a la fecha de suscripción del Acta de
25 Terminación de la Fase de Construcción y terminará en el momento en que el
26 Concesionario obtenga el VPIT establecido en su Propuesta. Sin embargo, no
27 podrá exceder el plazo máximo al que se refiere la Sección 1.04 del Contrato
28 Concesión.
29
30

- 31
32
33 (k) Una vez cumplidos todos los procedimientos y trámites legales del proceso
34 licitatorio SEA-LP-002-2009, fue adjudicado el Contrato de Concesión al
35 Consorcio Vías de las Américas S.A.S. (conformado por ODINSA S.A.,
36 Construcciones el CONDOR S.A. y VALORCON S.A.)

37 38 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

- 39 1.6.1. De acuerdo con la estructura del Proyecto y de cada uno de los Contratos de
40 Concesión, particularmente en relación con el fondeo de los recursos para atender
41 los pagos al Interventor en los términos del Contrato de Interventoría, corresponde
42 a cada concesionario constituir un patrimonio autónomo compuesto de varias
43 Cuentas y Subcuentas (según estas se definen en el Contrato de Concesión) que
44 deben ser fondeadas por el concesionario, siendo una de ellas la Subcuenta de

1 Interventoría (según esto se define en el Contrato de Concesión). Esta Subcuenta
2 de Interventoría (según esto se define en el Contrato de Concesión) contendrá los
3 recursos necesarios para atender los pagos del Interventor y se fondea en los
4 montos y con la periodicidad señalada en el Contrato de Concesión. Por lo tanto,
5 en este caso las erogaciones derivadas del Contrato de Interventoría no se hacen
6 con cargo a los recursos del INCO sino de la Subcuenta de Interventoría.

7 1.6.2. En todo caso, el INCO tiene previsto que el valor máximo del Contrato de
8 Interventoría que se celebre como resultado del presente Concurso de Méritos
9 corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS
10 CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL Pesos
11 constantes de 31 de diciembre de 2008 (\$ 42.857.820.000), valor que incluye el
12 IVA que se pueda causar, valor que será pagado al Interventor mensualmente
13 conforme a la tabla de pagos mensuales contenida en la minuta de Contrato de
14 Interventoría (Anexo 1).

15 1.6.3. En consecuencia el valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor
16 señalado en el numeral 1.6.2 anterior, el cual se considera para todos los efectos
17 como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
18 Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado de conformidad con lo
19 señalado numeral 3 del artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.

20

21 1.7. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

22

23 1.7.1. Los Proponentes Precalificados podrán obtener documentación e información que
24 puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de
25 Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado
26 CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y
27 que se estará abierto a los Proponentes Precalificados durante el plazo del
28 Concurso de Méritos, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 PM y
29 de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

30 1.7.2. Los Proponentes Precalificados podrán obtener fotocopia de los documentos
31 contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al
32 INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad
33 con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual
34 regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de
35 Referencia por parte de los Proponentes Precalificados. De acuerdo con el
36 reglamento del Cuarto de Información de Referencia y para facilidad de los
37 Proponentes Precalificados, éstos pueden solicitar una copia electrónica de los
38 documentos en un disco duro removible con capacidad de por lo menos 200GB.

39 1.7.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes Precalificados
40 encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto.

1 La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de
2 Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar
3 útil a los Proponentes Precalificados y que reposa en los archivos del INCO y/o
4 del INVIAS. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título
5 meramente informativo y, por lo tanto, (i) no es información entregada por el
6 INCO para efectos de la presentación de las Propuestas, (ii) no generan obligación
7 o responsabilidad alguna a cargo del INCO, y (iii) no hacen parte del Pliego de
8 Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para
9 reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún
10 reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato.
11 Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las
12 obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

13 No obstante lo anterior, el Pliego de Condiciones podrá señalar ciertos
14 documentos disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, que tendrán
15 la obligatoriedad y aplicación indicada en el Pliego.

16 1.7.4. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes Precalificados, al elaborar su
17 Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos,
18 y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá
19 basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias
20 estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes
21 Precalificados para la presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que
22 la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato,
23 así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los
24 aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las
25 obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
26 Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices,
27 especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la
28 correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en el Contrato,
29 en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego.

30

31

32

CAPÍTULO II

33

PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

34

35 2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

36

37 2.1.1 El INCO publicará en el SECOP, los documentos señalados en el artículo 8 del
38 Decreto 2474 de 2008.

1 2.1.2 Si el día de publicación de un documento del presente Concurso de Méritos, el
2 SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los
3 Proponentes Precalificados la consulten, dicha información estará disponible en
4 los medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo
5 caso en las oficinas de INCO.

6 2.1.3 Publicaciones Opcionales.

7 (a) El interés del INCO es mantener debida y oportunamente informados a los
8 Proponentes Precalificados del Concurso de Méritos, sus condiciones,
9 aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc.. Para ese
10 propósito, se ha constituido un espacio destinado al Concurso de Méritos en
11 la página institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y
12 eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los Proponentes Precalificados
13 podrán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo
14 anterior, sin perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de
15 conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 anteriores.

16 (b) La página web en la que encontrarán la referida información es la siguiente:
17 www.inco.gov.co.

18

19 2.2 DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

20

21 2.2.1 Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-
22 2011, los siguientes:

23 (a) El Aviso de Convocatoria.

24 (b) El Documento de Convocatoria.

25 (c) Las Manifestaciones de Interés de los Proponentes Precalificados.

26 (d) Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2011, expedida por el INCO, mediante
27 la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-
28 2011.

29 (e) El Pliego de Condiciones.

30 (f) Invitaciones a presentar Propuestas dirigidas a los Proponentes Precalificados.

31 (g) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables al
32 Proyecto.

33

1 2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2

3 2.3.1 A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá consultar
4 el Pliego de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio
5 Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes
6 de 9:00 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

7 2.3.2 Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse en Internet en el SECOP
8 (www.contratos.gov.co).

9

10 2.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

11

12 2.4.1 El presente proceso de selección está dividido en dos etapas independientes, a
13 saber: (i) la Primera Etapa que consistió en un proceso de precalificación que
14 inició con la publicación del Aviso de Convocatoria para presentar
15 Manifestaciones de Interés y concluyó con la conformación de la Lista Corta de
16 Proponentes Precalificados; (ii) la Segunda Etapa, regulada por este Pliego, inicia
17 con la resolución de apertura y la publicación del Pliego de Condiciones y
18 terminará con la Adjudicación del Contrato de Interventoría a aquél Proponente
19 Precalificado que se encuentre en primer orden de elegibilidad por haber
20 presentado la Propuesta más favorable para el INCO o con la declaratoria de
21 desierta.

22

23 2.5 CRONOGRAMA

24 2.5.1 El cronograma del presente Concurso de Méritos es el siguiente:

25

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura Proceso de Selección (Segunda Etapa) del Concurso de Méritos y Publicación del Pliego Definitivo.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación a Presentar Propuestas.		Envío Directo y SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones		
Fecha límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: csoto@inco.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para modificación al Pliego.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre del Concurso de Méritos.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso
Evaluación de Sobre N° 1 y determinación del orden de elegibilidad.		INCO
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1).		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
evaluación preliminar.		csoto@inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas escritas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación de las réplicas escritas.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina303 – INCO, Mail: csoto@inco.gov.co
Publicación de informe de evaluación definitivo.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia Pública - Apertura de Sobre No. 2, y Adjudicación.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso

1

2 2.5.2 Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de acuerdo
3 con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de
4 los plazos del Concurso de Méritos, modificación que se hará mediante Adenda
5 que será publicada en los términos del numeral 2.1 de este Pliego.

6

7 2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

8

9 2.6.1 La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados
10 en el cronograma del numeral 2.5 anterior. A partir de esta fecha y hora, los
11 Proponentes Precalificados podrán consultar y retirar el Pliego de Condiciones, y
12 se dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.

13 2.6.2 El Cierre del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados en
14 el cronograma del numeral 2.5 anterior. A partir del vencimiento de los plazos
15 señalados en dicho numeral, los Proponentes Precalificados no podrán presentar
16 Propuestas.

1 2.6.3 Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la
2 presentación de las Propuestas.

3 2.6.4 Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los Proponentes
4 Precalificados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones,
5 y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el
6 numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474
7 de 2008.

8

9 2.7 CORRESPONDENCIA.

10

11 2.7.1 Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente proceso de
12 selección, deberá ser enviada a:

13 Instituto Nacional de Concesiones-INCO
14 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
15 Atn. Dra. Mónica Ospina Flórez
16 Subgerente de Estructuración y Adjudicación
17 Edificio Ministerio de Transporte
18 Avenida El Dorado CAN, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia
19 Teléfono: (+ 57 1) 3791720
20 Fax: (+ 57 1) 3240800
21 Referencia: Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011
22 La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes direcciones:
23 csoto@inco.gov.co

24

25 2.7.2 Preguntas y Respuestas

26

27 (a) Los Proponentes Precalificados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito
28 las aclaraciones y modificaciones al Pliego que consideren convenientes. El
29 INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los
30 requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder
31 favorablemente a todas las solicitudes. Las eventuales modificaciones al
32 Pliego se harán mediante Adenda.

33 (b) Las fechas límite para formular preguntas al Pliego de Condiciones será la
34 señalada en el numeral 2.5 El INCO contará con el plazo señalado en el
35 numeral 2.5, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas
36 se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por el INCO.

- 1 (c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración o
2 modificación, se han numerado las líneas del Pliego a fin de que los
3 Proponentes Precalificados señalen en cada caso, el numeral, la página y
4 líneas a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración o
5 modificación.
- 6 (d) Cualquier solicitud de aclaración o modificación al Pliego y, en general,
7 cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por
8 el INCO y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la
9 dirección anteriormente señalada en el numeral 2.7 y deberá adicionalmente
10 ser entregada en medio magnético cuyo contenido esté en un formato que
11 pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de restricción (esto con el
12 propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y
13 solicitudes realizadas por los Proponentes Precalificados).
- 14 (e) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7 del
15 Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas aquellas personas
16 que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliego, lo anterior sin
17 perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 2.1.
- 18 (f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las
19 preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen, así como para que
20 todos los Proponentes Precalificados tengan oportunidad de conocer y
21 estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus
22 ofrecimientos, el INCO sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes
23 de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el numeral
24 2.5 de este Pliego.
- 25 (g) Si un Proponente Precalificado encontrare una contradicción o error en este
26 Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o
27 corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

28

29 2.7.3 Modificaciones al Pliego

- 30 (a) El Pliego se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos
31 del numeral 2.1 de este Pliego.
- 32 (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o
33 complementen el Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde
34 la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean publicados
35 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los
36 Proponentes Precalificados para la formulación de su Propuesta.
- 37 (c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación
38 oficial a los Proponentes Precalificados.

1

2 2.7.4 Fechas Límites

3 (a) El INCO podrá modificar este Pliego mediante Adendas hasta la fecha
4 máxima prevista en el numeral 2.5 de este Pliego, sin perjuicio de lo
5 establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008 y las normas que lo
6 modifiquen, complementen y adicionen.

7 (b) La fecha límite para que los Proponentes Precalificados subsanen cualquier
8 asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser subsanado,
9 será el que señale el INCO en la respectiva solicitud.

10

11 2.8 COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA
12 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

13

14 2.8.1 Cada Proponente Precalificado sufragará todos los costos, tanto directos como
15 indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El
16 INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el
17 resultado del Concurso de Méritos.

18 2.8.2 Igualmente, corresponderá a los Proponentes Precalificados la responsabilidad
19 exclusiva de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones,
20 así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve
21 la celebración del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el
22 presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes Precalificados
23 obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a
24 los Proponentes Precalificados por lo que es su responsabilidad valorarlo.

25 2.8.3 Si algún Proponente Precalificado considera que no ha podido obtener toda la
26 información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de
27 obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias
28 estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos,
29 deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica
30 la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por
31 el Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario del Contrato de
32 Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con
33 base en el componente económico de su Oferta Económica. Así mismo, se resalta
34 que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo por el cual el
35 Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Interventoría en su integridad, sin
36 que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y gastos en los que
37 éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato, salvo que se trate de un
38 desequilibrio económico del Contrato.

1

2 2.9 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS

3 2.9.1 Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados visitar e inspeccionar los
4 sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Proponentes Precalificados
5 deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para
6 presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus
7 características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que
8 consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia
9 información. Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados obtener toda
10 la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones
11 que sean necesarias para presentar su Propuesta.

12 2.9.2 El examen que deberán hacer los Proponentes Precalificados incluirá también,
13 entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los
14 asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se
15 ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo.
16 Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán verificar las condiciones
17 climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los
18 equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato y, en
19 general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del
20 Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la
21 Propuesta.

22 2.9.3 De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los
23 rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los
24 Proponentes Precalificados. El Adjudicatario asumirá los riesgos del Contrato
25 (Anexo 1) y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
26 acaecimiento de tales riesgos constituya un desequilibrio económico del Contrato
27 o de lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que los riesgos deben ser
28 tenidos en cuenta por los Proponentes Precalificados en la valoración de la Oferta
29 Económica. La remuneración del Interventor se llevará a cabo de conformidad
30 con dicha Oferta Económica y con lo establecido en el Contrato.

31 2.9.4 En ningún caso la recepción, proporción o comunicación, verbal o escrita de este
32 Pliego de Condiciones o de cualquier información contenida en este documento o
33 proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente, por parte
34 del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, a cualquier persona, debe
35 considerarse como una asesoría en materia de inversiones, o en materia legal,
36 tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza.

37 2.9.5 El Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario de este Concurso de
38 Méritos que no haya obtenido, evaluado correctamente o no haya considerado
39 toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se
40 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni ello le

1 dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos
2 adicionales de ninguna naturaleza.

3 2.9.6 La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes Precalificados han
4 estimado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en
5 su Propuesta en especial en su Oferta Económica y que han hecho un cuidadoso
6 examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones
7 de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos
8 de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los
9 términos de su Propuesta, en especial en la Oferta Económica.

10

11 2.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

12 2.10.1 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
13 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la
14 importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, se sugirió en el
15 Documento de Convocatoria que los Interesados suscribieran la Carta de
16 Compromiso de Probidad. Aquellos Proponentes Precalificados que no la
17 hubieren suscrito y adjuntado con la Manifestación de Interés podrán adjuntarla
18 con la Propuesta y para ello deberán suscribir el documento denominado Carta de
19 Compromiso de Probidad que se anexa a este Pliego como Anexo 7.

20 2.10.2 Obligaciones de los Proponentes Precalificados

21 (a) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán abstenerse de
22 proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas y referirse a
23 asuntos personales de otros Proponentes Precalificados. Por lo tanto, en las
24 audiencias, solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso
25 de Méritos y las Propuestas.

26 (b) En las audiencias, los Proponentes Precalificados deberán guardar
27 compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando
28 les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las
29 decisiones del INCO y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de la
30 Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.

31 (c) Los Proponentes Precalificados deberán actuar con lealtad hacia los demás
32 Proponentes Precalificados así como frente al INCO. Por lo tanto, se
33 abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la
34 decisión de Adjudicación por parte del INCO.

35 (d) Los Proponentes Precalificados se abstendrán de hacer manifestaciones orales
36 o escritas en contra de los demás Proponentes Precalificados y sus Propuestas
37 o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a
38 inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.

1

2 2.11 SUCURSAL EN COLOMBIA

3 2.11.1 Los miembro(s) del Proponente Precalificado que resulte adjudicatario del
4 Concurso de Méritos y que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir
5 dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de
6 Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la
7 suscripción y ejecución del Contrato a adjudicar, y que se mantenga vigente por el
8 plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, según se establece en su Sección
9 1.04.

10 2.11.2 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en
11 los términos de la Sección 6.01 del Contrato de Interventoría.

12

13 2.12 ANTICORRUPCIÓN

14 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa
15 Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: 018000-
16 913040 o (571) 587-0555; correo electrónico, en la dirección:
17 **WEBMASTER@ANTICORRUPCION.GOV.CO**; al sitio de denuncias del programa, en la
18 página web: **WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO**; correspondencia en la dirección: Calle 7
19 No. 6 - 54 o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá,
20 D.C.

21

22 2.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS

23 Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual,
24 contractual y post-contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo
25 establecido en las normas vigentes sobre la materia.

26

27

28

29

CAPÍTULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

30 3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

31

32 3.1.1 Participantes.

1 (a) El INCO, junto con la expedición del acto administrativo de apertura, enviará
2 a los Proponente Precalificados que integran la Lista Corta una carta de
3 invitación para presentar Propuestas.

4 (b) En consecuencia solamente podrán participar en esta Segunda Etapa los
5 Proponentes Precalificados.

6 Los Proponentes Precalificados deberán estar compuestos exactamente por
7 los mismos miembros y en los mismos porcentajes de participación que
8 fueron acreditados para la presentación de la respectiva Manifestación de
9 Interés. No se permitirán cambios en los miembros ni en sus porcentajes de
10 participación como parte de los Proponentes Precalificados entre la Primera
11 Etapa y la Segunda Etapa. Tampoco se permitirá el ingreso de personas que
12 no formen parte de la Lista Corta, ni asociaciones entre personas que formen
13 parte de la Lista Corta.

14 Así mismo, no se podrá modificar la composición ni la participación de la
15 Estructura Plural que conforme la Lista Corta, ni tampoco se podrán
16 conformar Estructuras Plurales entre Proponentes Precalificados.

17 Por su parte, los MAP no podrán cambiar su condición de tales para la
18 Segunda Etapa, es decir que quienes se presentaron con la calidad de MAP
19 durante la Primera Etapa deberán seguir siendo MAP durante la Segunda
20 Etapa.

21 (c) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.

22
23 (i) No podrán participar en este Concurso, quienes estén incursos en
24 cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80
25 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la
26 Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren
27 inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el INCO.

28
29 (ii) Los Proponentes Precalificados deberán declarar bajo la gravedad de
30 juramento que: (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades,
31 incompatibilidades o prohibiciones legales como impedimentos y
32 recusaciones; ni están incursos directamente, ni su equipo de trabajo y
33 sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no están incursos en
34 ninguna causal de disolución o liquidación, (iii) que no están en
35 procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999
36 o 1116 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de
37 reestructuración cuando sean parte de una Estructura Plural y su
38 participación individual en la Estructura Plural no sea superior al diez
39 por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en
40 la carta de presentación de la Propuesta como en el documento
41 constitutivo de la Estructura Plural. Si más de un miembro de la

1 Estructura Plural está en proceso de reestructuración, la sumatoria
2 simple de las participaciones de quienes están en reestructuración no
3 podrá ser superior al quince por ciento (15%), (iv) que no están
4 adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o
5 cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con
6 las normas de países diferentes de Colombia; dicha afirmación se
7 entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de
8 Manifestación de Interés).

9
10 (iii) Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente
11 o sus integrantes o sus socios, estén en una situación de conflicto de
12 interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de sus
13 miembros, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de
14 juramento, con la Carta de Presentación de la Propuesta. Para los
15 efectos de este Pliego se entenderá por conflicto de interés aquella
16 situación que impida o pudiera impedir al Proponente Precalificado o a
17 cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación
18 con la ejecución del Contrato de Interventoría. Sin limitar la
19 generalidad de lo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés
20 respecto de las personas que:

21
22 (1) Hayan participado en la estructuración del Proyecto.

23
24 (2) Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de
25 manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario
26 o cualquiera de sus miembros.

27
28 (3) Sean empresas controladas en los términos del Código de
29 Comercio colombiano por el Concesionario o por cualquiera de
30 sus miembros directa o indirectamente, o sean empresas
31 controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus miembros,
32 directa o indirectamente.

33
34 (4) Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de
35 sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato y
36 dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del
37 último año contado a partir de la publicación del Documento de
38 Convocatoria.

39
40
41 (d) Acreditación de la calidad de MIPYME o MIPYME Nacional.

42
43 (i) Para efectos de los criterios de desempate establecidos en el numeral
44 4.3.3 del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (o los
45 miembros de la Estructura Plural) que sea una MIPYME o una

1 MIPYME Nacional, deberán diligenciar el Formato 6 suministrado por
2 el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el
3 representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su
4 revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva
5 jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los
6 miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales. En todo caso,
7 sólo se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el numeral
8 4.3.3 del presente Pliego, a los Proponentes Precalificados (o los
9 miembros de la Estructura Plural) que a la Fecha de Cierre de la
10 Segunda Etapa, cumplan con (i) el nivel de empleados y (ii) el nivel de
11 activos y/o ventas anuales brutas, requeridas por la Ley Aplicable para
12 tal fin.

13
14 (ii) Adicionalmente, el Proponente Precalificado deberá presentar en su
15 Propuesta copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido
16 por la Junta Central de Contadores, o quien haga sus veces en la
17 respectiva jurisdicción, del revisor fiscal, contador público o quien haga
18 sus veces en la respectiva jurisdicción que firme el Formato 6.

19
20 (e) Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad.

21 (i) Para efectos del criterio de desempate señalado en el numeral 4.3.3(g)
22 del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (en todo caso, al
23 menos uno de sus miembros si es una Estructura Plural) deberán
24 acompañar la Propuesta de los siguientes documentos:

25 (1) Certificado suscrito por el revisor fiscal, contador público o
26 quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el
27 caso, del Proponente Precalificado o del(los) miembro(s) en el
28 caso de Estructuras Plurales, que acredite tener dentro de su
29 nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados
30 laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que
31 se encuentren en condiciones de discapacidad, según tal condición
32 haya sido debidamente certificada, en los términos del numeral
33 (3) siguiente;

34 (2) Copia de los documentos de afiliación al sistema de seguridad
35 social en salud, del personal que según las certificaciones
36 emitidas conforme a los numerales (1) y (3) del presente literal se
37 encuentre en condiciones de discapacidad; y

38 (3) Copia de la certificación que se encuentre ejecutoriada y en firme,
39 expedida por la junta médica de la entidad promotora de salud o
40 de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta
41 regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de
42 calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción

- 1 aplicable, en la cual conste la pérdida de capacidad laboral y/o
2 discapacidad del respectivo empleado.
- 3 (ii) Para el caso de las Estructuras Plurales, sólo se les aplicará la causal de
4 desempate mencionada anteriormente, si al menos uno (1) de sus
5 miembros acredita tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento
6 (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad debidamente
7 certificada en los términos del literal (e)(i) anterior. De manera alguna
8 se admitirá la suma de las nóminas de los miembros de la Estructura
9 Plural, con el fin de acreditar el monto mínimo aquí exigido.
- 10
- 11 (iii) En el evento que el Contrato de Interventoría sea adjudicado en
12 aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral 4.3.3(g) del
13 presente Pliego, el Interventor deberá dar cumplimiento a la obligación
14 establecida en el segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de
15 Interventoría, so pena de la imposición de la multa señalada en la
16 Sección 6.01 de dicho documento. En el evento en que la Adjudicación
17 se realice bajo los otros supuestos señalados en la Sección 4.3.3 del
18 presente Pliego, el Interventor no tendrá la obligación contractual de dar
19 cumplimiento al segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de
20 Interventoría.
- 21
- 22 (f) Multas y/o sanciones impuestas en contratos anteriores.
- 23 (i) Para efectos del criterio de desempate establecido en el numeral
24 4.3.3(h) del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (o los
25 miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 7
26 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito
27 por el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su
28 revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva
29 jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los
30 miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales.
- 31
- 32 (ii) Los Proponentes Precalificados deberán indicar en el Formato 7 cada
33 multa y/o sanción que en los últimos dos (2) años contados desde la
34 Fecha de Cierre haya sido impuesta a (i) el Proponente Precalificado, o
35 (ii) a cualquier miembro del Proponente Precalificado, ya sea
36 directamente o como miembro de una Estructura Plural Anterior. La
37 multa y/o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y notificada
38 para que el INCO pueda aplicar el criterio de desempate mencionado en
39 el presente literal.
- 40 (g) Contratistas o adjudicatarios de otros contratos celebrados y que se
41 encuentren vigentes con el INCO

1 Podrán participar en el presente Concurso de Méritos todos aquellos
2 Proponentes Precalificados que sean contratistas o adjudicatarios de contratos
3 celebrados previamente con el INCO que cumplan la totalidad de los
4 requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

5 Para el caso de los profesionales cuyas hojas de vida se acreditan en el
6 presente Concurso de Méritos, el INCO verificará que la suma de las
7 dedicaciones de los profesionales en los contratos vigentes con el INCO y en
8 los contratos adjudicados pero no suscritos aún, sumadas a la requerida en el
9 presente Concurso de Méritos, no sea superior al cien por ciento (100%), si
10 efectuada la verificación resulta que la suma de las dedicaciones es superior
11 al cien por ciento (100%) el INCO no tendrá en cuenta en la evaluación la
12 hoja de vida de ese profesional.

13 3.1.2 Requisitos Habilitantes.

14 Teniendo en cuenta que los Requisitos Habilitantes de los Proponentes
15 Precalificados fueron verificados durante el Proceso de Precalificación, no se
16 llevará a cabo una nueva verificación, salvo que entre la fecha comprendida entre la
17 presentación de las respectivas Manifestaciones de Interés y la Fecha de Cierre se
18 haya producido alguna modificación en los Requisitos Habilitantes de los
19 Proponentes Precalificados (v.gr. cambio de representantes legales, cambio de
20 cierre fiscal, etc.) que deba ser puesto en conocimiento del INCO. Solamente en
21 este último caso, junto con la Propuesta se deberán incluir los documentos referidos
22 a los Requisitos Habilitantes que hayan sido modificados. La acreditación se hará
23 de la misma manera solicitada en el Documento de Convocatoria.

24 3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

25 3.2.1 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos
26 componentes puntuables y otros, que siendo también de obligatorio cumplimiento,
27 no estarán sujetos a puntaje.
28

29 Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son:

- 30 (i) Experiencia Específica;
- 31 (ii) Formación Académica y Experiencia de Profesionales;
- 32 (iii) Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”, y
- 33 (iv) Apoyo a la Industrial Nacional.
34

35
36 Los componentes de la Propuesta que no otorgarán puntaje son:

- 37 (i) Experiencia en Puentes o Viaductos; o
38
39

40 A continuación se presenta un resumen de los puntajes que se otorgarán:
41



RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJES		
OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE MÍNIMO ACEPTABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	135	180
Formación Académica y Experiencia de Profesionales	510	600
Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	60	120
Experiencia en Puentes o Viaductos	No sujeto a puntaje	No sujeto a puntaje
Industria Nacional	0	100
GRAN TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	705	1000

1

2

3 3.2.2 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, será necesario que los
4 Proponentes Precalificados obtengan, como mínimo, un total de setecientos cinco
5 (705) puntos. De lo contrario, se les otorgarán CERO (0) puntos y el INCO
6 rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo, será necesario que los
7 Proponentes Precalificados obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado para
8 cada uno de los componentes que conforman la Oferta Técnica (señalados en la
9 tabla anterior). De lo contrario, se les otorgarán CERO (0) puntos y el INCO
10 rechazará la Propuesta correspondiente. Finalmente, aquel Proponente Precalificado
11 que no acredita dentro de su Propuesta la Experiencia en Puentes o Viaductos, en
12 los términos y condiciones señalados en el presente Pliego, se le rechazará la
13 respectiva Propuesta.

14 3.3 OFERTA TÉCNICA

15

16 La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Detallada que deberán presentar
17 los Proponentes Precalificados de conformidad con lo señalado en el presente numeral.
18

1 3.3.1 Acreditación de la Experiencia Específica o la Experiencia en Puente o Viaductos
2 por parte de la matriz del Proponente Precalificado o de miembros de la Estructura
3 Plural o por parte de sociedades controladas por el Proponente Precalificado o por
4 miembros de la Estructura Plural.

5 El Proponente Precalificado o los miembros de una Estructura Plural, para acreditar
6 los requisitos a que se refieren los numerales 3.3.2 y 3.3.5 de estos Pliegos, podrán
7 presentar la experiencia de su matriz o de sociedades controladas por el Proponente
8 Precalificado o por los miembros de la Estructura Plural, siempre y cuando, entre la
9 matriz y el Proponente Precalificado o miembros de Estructura Plural, o entre el
10 Proponente Precalificado o miembro de Estructura Plural y la sociedad controlada
11 por éstos, **exista una relación de capital del 80% o más**, que deberá reflejarse en
12 la participación mayoritaria de la matriz en los órganos de dirección del Proponente
13 Precalificado o miembro de Estructura Plural, o del Proponente Precalificado o
14 miembro de la Estructura Plural en los órganos de dirección de la sociedad
15 controlada por éstos.

16 Para este efecto, el Proponente Precalificado o los miembros de una Estructura
17 Plural deberán acreditar la relación de capital antes señalada, así:

- 18 (a) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras Plurales
19 acreditan la experiencia de su matriz, la relación de capital señalada en este
20 numeral 3.3.1 se verificará mediante certificación juramentada expedida por
21 el revisor fiscal del Proponente Precalificado o del miembro de la Estructura
22 Plural y mediante certificación juramentada expedida por el revisor fiscal de
23 la matriz, donde conste dicha relación de capital.

24 Adicionalmente, para acreditar la relación de capital señalada en este numeral
25 3.3.1, los representantes legales del Proponente Precalificado o los
26 miembros de la Estructura Plural y de la matriz, deberán expedir una
27 certificación conjunta, legalizada mediante declaración hecha ante autoridad
28 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva
29 jurisdicción, donde se certifique la relación de capital señalada en este
30 numeral 3.3.1. La certificación podrá constar en documentos separados
31 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
32 involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
33 autoridad que expida este tipo de certificados, indicando la relación de capital
34 señalada en este numeral 3.3.1.

35 En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la
36 Fianza y adjuntarla a la Propuesta.

- 37 (b) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras Plurales
38 acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente
39 Precalificado o por los miembros de las Estructuras Plurales, la relación de
40 capital señalada en el numeral 3.3.1 se verificará mediante certificación
41 juramentada expedida por el revisor fiscal del Proponente Precalificado o del

1 miembro de la Estructura Plural y mediante certificación juramentada
2 expedida por el revisor fiscal de la sociedad controlada donde conste dicha
3 relación de capital.

4 Adicionalmente, para acreditar la relación de capital señalada en este
5 numeral, los representantes legales del Proponente Precalificado o los
6 miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlada, deberán expedir
7 una certificación conjunta, legalizada mediante declaración hecha ante
8 autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva
9 jurisdicción, donde se certifique la relación de capital señalada en este
10 numeral 3.3.1. La certificación podrá constar en documentos separados
11 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
12 involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
13 autoridad que expida este tipo de certificados, indicando la relación de capital
14 señalada en este numeral 3.3.1.

15 En el caso previsto en el presente literal (b), la sociedad controlada por el
16 Proponente Precalificado o por los miembros de las Estructuras Plurales
17 deberá suscribir la Fianza y adjuntarla a la Propuesta.

18 19 3.3.2 Experiencia Específica

20 21 (a) Generalidades.

22 (i) La Experiencia Específica se podrá acreditar por medio de las
23 Modalidades (a), (b) y (c), de acuerdo con los parámetros establecidos
24 en el presente numeral 3.3.2. Los Proponentes Precalificados deberán
25 escoger sólo una de estas Modalidades para la acreditación de la
26 Experiencia Específica, según lo indiquen en el Formato 2.

27 (ii) De igual manera, la Experiencia Específica únicamente puede ser
28 acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de MAP. No
29 obstante, el miembro de la Estructura Plural que acredite el Contrato
30 Principal mediante el cual se demuestre la Experiencia Específica en
31 Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de
32 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de peajes
33 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de
34 Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de
35 Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de
36 Infraestructura Vial que es tenida en cuenta para la Modalidad (b) o
37 para la Modalidad (c), deberá tener como mínimo cinco por ciento (5%)
38 de participación en el Proponente Precalificado respectivo. Al menos
39 uno (1) de los Contratos Principales que se acrediten para la
40 Experiencia Específica relacionada a esta área de la Modalidad (b),

- 1 deberá cumplir con el requisito de participación mínima exigido en el
2 presente sub-numeral.
- 3 (iii) Dentro de los valores mínimos de los Contratos Principales requeridos
4 en cada una de las Modalidades, se tendrá en cuenta el valor del IVA de
5 los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al Contrato
6 Principal, para lo cual los Proponentes Precalificados deberán adjuntar a
7 sus Propuestas las respectivas reformas.
- 8 (iv) Los Proponentes Precalificados no podrán presentar un Contrato
9 Principal más de una (1) vez para acreditar la Experiencia Específica
10 requerida en cada una de las Modalidades. Por lo tanto, si se llegare a
11 acreditar un Contrato Principal más de una vez, el INCO solamente
12 evaluará el primer Contrato Principal que haya sido relacionado en el
13 Formato 2, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3.3.4(c) del
14 presente Pliego.
- 15 (v) Para los Contratos Principales que se acrediten empleando la Modalidad
16 (a) o la Modalidad (a) bajo el esquema de combinación de la Modalidad
17 (c), se tendrá en cuenta tanto lo indicado dentro del objeto como dentro
18 del alcance del contrato acreditado. No obstante, los Contratos
19 Principales que se acrediten para la Modalidad (b), aún bajo el esquema
20 de combinación de la Modalidad (c), sólo el objeto contractual será
21 válido para acreditar la Experiencia Específica.
- 22 (vi) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar la Experiencia
23 Específica quienes tengan la condición de MAP. Para lo cual, el
24 Proponente Precalificado podrá acreditar la experiencia obtenida bajo
25 Estructuras Plurales Anteriores siempre que quien acredite el requisito
26 en el presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial
27 (al momento de la suscripción del Contrato Principal) y final (al
28 momento de la terminación del Contrato Principal) en la mencionada
29 Estructura Plural Anterior de al menos el veinte por ciento (20%). En
30 este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el
31 presente proceso. En todo caso se precisa que no es viable combinar
32 esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el numeral 3.3.1
33 de estos Pliegos. No podrá acreditarse el mismo Contrato Principal por
34 dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos
35 (2) MAP desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste sólo podrá ser
36 acreditado una sola vez.
- 37 (vii) Para efectos de la acreditación de Experiencia Específica no se
38 aceptarán subcontratos. Por lo tanto, los Contratos Principales válidos
39 para acreditar la Experiencia Específica serán únicamente aquellos de
40 primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer
41 contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona
42 natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de

1 asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un
2 contrato con una sociedad “A” quien a su vez celebra un contrato con
3 otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato, se
4 encuentra que únicamente “A” podría acreditar la experiencia obtenida
5 por la ejecución del contrato, y por ningún motivo se permitiría que el
6 subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado contrato.

7 (viii) No obstante lo señalado en el numeral 3.3.2(a)(vii) anterior, los
8 siguientes Contratos Principales serán válidos para acreditar la
9 Experiencia Específica:

10
11 (1) Los contratos de Supervisión o Interventoría que hayan sido
12 contratados directamente por el concesionario, siempre que
13 cumplan con las siguientes condiciones sine qua non: (i) que sean
14 de primer orden respecto del concesionario contratante y el
15 interventor o supervisor contratista; (ii) que el interventor o
16 supervisor de dichos contratos sea un tercero diferente e
17 independiente respecto del concesionario; (iii) que los objetos
18 contractuales de dichos contratos se hayan ejercido sobre un
19 contrato de concesión de una Carretera Primaria o Vía Urbana
20 Principal o, en los específicos casos en que el presente Pliego de
21 Condiciones lo permita, sobre un contrato de concesión de
22 Infraestructura Vial; (iv) que hayan iniciado y terminado durante
23 el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de
24 Cierre; y (v) que el valor de cada contrato cumpla con los montos
25 exigidos en la Modalidad (a); y

26 (2) Los contratos relacionados al recaudo de peaje de proyectos de
27 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y al recaudo de
28 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, según se determina
29 en la Modalidad (b) y en la Modalidad (c), siempre que cumplan
30 con las siguientes condiciones sine qua non: (i) contratos de
31 primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo de
32 peaje de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
33 Principales y/o contratos de primer orden entre un concesionario y
34 un operador de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura
35 Vial; (ii) que hayan iniciado y terminado durante el período
36 comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; y
37 (iii) que cumpla con los requisitos de tiempo mínimo de ejecución
38 y valor mínimo establecido en el presente Pliego para las
39 Modalidades (b) y (c).

40

- 1 (ix) El Proponente Precalificado que quiera presentar contratos para
2 acreditar la Experiencia Específica que haya sido objeto de cesión, ya
3 sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si
4 demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
5 valor total del Contrato Principal.
- 6 (x) La Experiencia Específica se acreditará mediante el diligenciamiento
7 del Formato 2 y deberá estar acompañado de cualquiera de los
8 siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la
9 siguiente información: (a) nombre del contratista y de sus miembros,
10 junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
11 Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del
12 contrato, (b) objeto y alcance del contrato, (c) fecha de suscripción y de
13 inicio, (d) fecha de terminación y de liquidación, (e) valor total del
14 contrato y (f) principales actividades desarrolladas. Los Proponentes
15 Precalificados podrán acreditar la información exigida en el presente
16 sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una
17 combinación de los mismos:
- 18 (1) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su
19 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
20 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la
21 liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido
22 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de
23 recibo final; y/o
- 24 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que
25 conste la información requerida en el numeral 3.3.2(a)(x) y la
26 constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse
27 liquidado, en caso de que el Contrato Principal hubiere sido
28 liquidado conforme a la Ley Aplicable.
- 29 (xi) No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural
30 Anterior para acreditar la información aquí solicitada.
- 31 (xii) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida
32 sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales Anteriores,
33 los Proponentes Precalificados podrán también adjuntar al Formato 2
34 los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los
35 descritos en el numeral 3.3.2(a)(x): (1) una certificación adicional, en la
36 cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de
37 los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al
38 final del mismo; o (2) la resolución de adjudicación del contrato que se
39 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación,
40 acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por
41 el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la
42 respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se

1 indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura
2 Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

3 (xiii) Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán diligenciar el
4 Formato 2 indicando claramente la Modalidad seleccionada para
5 acreditar la Experiencia Específica (esto es, la Modalidad (a), la
6 Modalidad (b) o la Modalidad (c)) y relacionando en dicho formato un
7 número de Contratos Principales que no superen el máximo de
8 Contratos Principales permitido para la Modalidad seleccionada, so
9 pena de que el INCO no tenga en consideración los contratos que se
10 acrediten más allá del máximo permitido para la Modalidad
11 seleccionada.

12 (xiv) No se aceptarán contratos parcialmente ejecutados, sea cual sea el
13 estado de ejecución en el que los mismos se encuentren.

14 (xv) Para efectos del presente Concurso Méritos, no se valdrán contratos
15 para acreditar la Experiencia Específica exigida para la Modalidad (a),
16 así sea en el esquema de combinación de la Modalidad (c), que se
17 encuentren en ejecución o que se encuentren parcialmente ejecutados.

18 (xvi) Sin embargo, para la Experiencia Específica exigida en la Modalidad
19 (b), aún en el esquema de combinación de la Modalidad (c), se podrán
20 acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución,
21 pero sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:

22
23 (1) Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el
24 respectivo contratante, que la etapa del contrato de objeto
25 múltiple en ejecución que se acredite dentro del presente
26 Concurso de Méritos, concluyó de manera plena y satisfactoria
27 para la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de la
28 Fecha de Cierre.

29
30 (2) El valor de la etapa que se acredita deberá cumplir con el monto
31 mínimo exigido para el contrato cuyo objeto contractual se refiera
32 a la etapa acreditada. Por lo tanto, no se valdrá el contrato de
33 objeto múltiple en ejecución si la etapa que se acredita del mismo
34 no cumple con el valor mínimo exigido, a pesar que el contrato en
35 su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá acreditarse
36 mediante una certificación emitida por el respectivo contratante.
37 Téngase en cuenta que se valdrá el valor de la Reformas al
38 Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa que se
39 acredita con dicho Contrato Principal.

40
41 (3) Se deberá demostrar la información requerida en el numeral
42 3.3.2(a)(x) del presente Pliego, atendiendo cualquiera de las

1 alternativas de acreditación señaladas en los sub-numerales (1) y
2 (2) del referido numeral, excepto la información relacionada a la
3 fecha de terminación y de liquidación del contrato que se acredite.

4

5 (xvii) A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se encuentre en
6 ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la Experiencia
7 Específica, sea cual fuere la Modalidad bajo la cual se acrediten,
8 deberán haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de Cierre,
9 si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

10 (xviii) La Experiencia Específica será evaluada mediante la presentación
11 de Contratos Básicos y Contratos Complementarios, cuyo número
12 mínimo y máximo requerido varía dependiendo de la Modalidad
13 seleccionada, tal como se indica más adelante en el presente acápite.

14 (xix) De acuerdo con lo anterior, el puntaje máximo total para cualquiera de
15 las tres (3) Modalidades correspondiente a estos tipos de contratos es el
16 siguiente:

17

ITEM	PUNTAJE MÁXIMO
Contratos Básicos	135 puntos
Contratos Complementarios	45 puntos
Puntaje total máximo de Experiencia Específica	180 puntos

18

19

20 (b) Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias
21 o Vías Urbanas Principales (Modalidad (a)).

22 (i) El Proponente Precalificado y, en el caso de Estructuras Plurales, uno o varios
23 de los MAP, deben demostrar que han tenido experiencia como contratistas
24 en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de
25 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que hayan
26 iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de
27 1990 y la Fecha de Cierre. El valor mínimo de cada contrato debe ser de por
28 lo menos CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200) SMMLV. Todos los
29 Contratos Básicos que se acrediten bajo la Modalidad (a) deberán cumplir con
30 lo dispuesto en el presente sub-numeral (i), so pena de ser tenidos como no
31 presentados para todos los efectos legales.

- 1 (ii) Sin perjuicio de lo anterior, se podrá demostrar la experiencia obtenida en
 2 contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de
 3 concesiones de Infraestructura Vial y cumpliendo con la totalidad de los
 4 demás requisitos aquí exigidos.
- 5 (iii) Por lo tanto y para efectos de evaluación, todo contrato acreditado de
 6 Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías
 7 Urbanas Principales será considerado Contrato Básico, a menos que supere el
 8 límite de mínimo tres (3) contratos de este tipo (de acuerdo con lo indicado en
 9 el numeral 3.3.2 (b)), en cuyo caso el(os) contrato(s) adicional(es) (hasta el
 10 límite máximo permitido en el presente Pliego) será(n) considerado(s)
 11 Contrato(s) Complementario(s), sin perjuicio de la excepción señalada en el
 12 sub-numeral (ii) anterior, según se indique en el Formato2.
- 13 (iv) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar la Experiencia
 14 Específica con base en esta Modalidad (a), para efectos de obtener los
 15 puntajes a que se refieren este Pliego se deberán acreditar: (a) mínimo tres (3)
 16 contratos (Contratos Básicos de la Modalidad (a)) y (b) máximo cinco (5)
 17 contratos (los dos (2) contratos adicionales a los Contratos Básicos serán
 18 Contratos Complementarios de la referida Modalidad). Los Contratos Básicos
 19 tendrán un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno y a los Contratos
 20 Complementarios tendrán un puntaje de veinte y dos punto cinco (22.5)
 21 puntos cada uno.
- 22 (v) Puntaje de la Modalidad (a):

ÍTEM	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO POR CONTRATO	PUNTAJE POR CONTRATO	PUNTAJE TOTAL
Contratos Básicos	3	5,200 SMMLV	45	135
Contratos Complementarios	2	5,200 SMMLV	22.5	45
			Puntaje Total Máximo	180
			Puntaje Total Mínimo	135

23
 24
 25
 26

1 (vi) En consecuencia, por este concepto el INCO otorgará como máximo
2 CIENTO OCHENTA (180) puntos y no otorgará puntaje a contratos
3 adicionales a los cinco (5) contratos máximos permitidos, los cuales, para
4 todos los efectos legales, se tendrán como no presentados. En todo caso, el
5 Proponente Precalificado que no obtenga el puntaje total mínimo señalado en
6 la tabla anterior se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la
7 Propuesta correspondiente.

8 (vii) Adicionalmente, y como condición *sine qua non* para poder recibir puntajes
9 por concepto de la Modalidad (a), se deberá acreditar que:

10

11 (1) Al menos uno (1) de los contratos acreditados bajo esta Modalidad (a)
12 incluye como parte de su objeto y/o su alcance, (i) la construcción de
13 por lo menos un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble
14 calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de
15 ampliaciones a segundas o más calzadas nuevas a la existente o (iii) un
16 tramo de cien (100) kilómetros de vías nuevas al menos de calzada
17 sencilla, de los cuales mínimo treinta (30) kilómetros deben ser
18 continuos; y que

19 (2) Al menos uno (1) de los contratos acreditados incluye como parte de su
20 objeto y/o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el
21 mantenimiento de cien (100) kilómetros de vías.

22

23 (viii) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del presente sub-numeral
24 (vii) podrán ser acreditadas a través de un (1) mismo contrato o en máximo
25 dos (2) contratos diferentes, caso en el cual uno de los contratos deberá
26 acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (1) anterior y el
27 otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el
28 numeral (2) anterior.

29

30 (c) Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras
31 Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)).

32 (i) El Proponente Precalificado y, en el caso de Estructuras Plurales, uno o varios
33 de los MAP debe(n) demostrar que ha(n) tenido experiencia como
34 contratista(s) de primer orden en contratos que hayan iniciado y terminado
35 durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de
36 Cierre, y que cumplan con los requisitos mínimos que se indican a
37 continuación para cada área:

- 1 (1) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría del Diseño y*
2 *construcción:*
- 3 - (1.1) A través de la presentación de un (1) contrato de
4 Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de
5 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales,
6 cuyo valor mínimo sea de TRES MIL QUINIENTOS (3,500)
7 SMMLV; o
- 8 - (1.2) A través de la presentación de un (1) contrato de
9 Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o
10 rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
11 Urbanas Principales, cuyo valor mínimo sea de TRES MIL
12 QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o
- 13 - (1.3) A través de la presentación de un (1) contrato de
14 Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción o
15 construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de
16 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que contemplen
17 dentro de su objeto, además de las actividades de Diseño y
18 construcción o de construcción o mejoramiento o rehabilitación,
19 las siguientes actividades adicionales: (a) adecuación y/o (b)
20 rehabilitación y/o (c) mejoramiento y/o (d) mantenimiento; cuyo
21 valor mínimo sea de CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200)
22 SMMLV.
- 23
- 24 (2) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría de la operación y*
25 *mantenimiento:*
- 26 - (2.1) A través de la presentación de un (1) contrato de
27 Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de
28 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales,
29 cuyo valor mínimo sea de TRES MIL QUINIENTOS (3,500)
30 SMMLV; o
- 31 - (2.2) A través de la presentación de dos (2) contratos cuyos
32 valores sumados sean mínimo de SIETE MIL SETECIENTOS
33 (7,700) SMMLV y cuyos objetos contractuales sean de: (i)
34 Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o (ii)
35 Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento;
36 y/o (iii) Supervisión o Interventoría de conservación y
37 mantenimiento integral; y/o (iv) Supervisión o Interventoría de
38 mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o
39 Vías Urbanas Principales; o

1 - (2.3) A través de la presentación de dos (2) contratos cuyos
2 valores sumados sean mínimo de SIETE MIL SETECIENTOS
3 (7,700) SMMLV, de los cuales: (i) el objeto contractual de uno
4 (1) de los contratos sea de Supervisión o Interventoría de
5 mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de
6 mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o
7 Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de
8 Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de
9 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; y
10 (ii) el objeto contractual del otro contrato sea de Supervisión o
11 Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o
12 Vías Urbanas Principales.

13

14 (3) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría o contrato de*
15 *recaudo de peajes o de pasajes:*

16

17 - (3.1) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto contractual sea
18 de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos
19 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, y que
20 cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de la presentación
21 de un (1) contrato cuyo valor mínimo sea de MIL
22 OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV y cuyo plazo de ejecución sea
23 de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a través de la presentación
24 de dos (2) contratos, cada uno de los cuales deberá tener un valor
25 mínimo sea de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y un
26 plazo de ejecución de por lo menos seis (6) meses; o

27 - (3.2.) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto contractual sea
28 de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
29 Urbanas Principales, y que cumplan las siguientes condiciones: (i)
30 a través de la presentación de un (1) contrato cuyo valor mínimo
31 sea de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y cuyo plazo
32 de ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a través
33 de la presentación de dos (2) contratos, cada uno de los cuales
34 deberá tener un valor mínimo sea de DOS MIL SEISCIENTOS
35 (2,600) SMMLV y un plazo de ejecución de por lo menos seis (6)
36 meses; o

37 - (3.3) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto contractual sea
38 de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos
39 de Infraestructura Vial, y que cumplan las siguientes condiciones:
40 (i) a través de la presentación de un (1) contrato cuyo valor
41 mínimo sea de MIL OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV y cuyo

- 1 plazo de ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a
2 través de la presentación de dos (2) contratos, cada uno de los
3 cuales deberá tener un valor mínimo sea de DOS MIL
4 DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y un plazo de ejecución de por
5 lo menos seis (6) meses; o
- 6 - (3.4.) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto contractual sea
7 de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, y que
8 cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de la presentación
9 de un (1) contrato cuyo valor mínimo sea de DOS MIL
10 DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y cuyo plazo de ejecución sea
11 de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a través de la presentación
12 de dos (2) contratos, cada uno de los cuales deberá tener un valor
13 mínimo sea de DOS MIL SEISCIENTOS (2,600) SMMLV y un
14 plazo de ejecución de por lo menos seis (6) meses.
- 15
- 16 (ii) Adicionalmente, y como condición sine qua non para poder recibir los
17 puntajes por concepto de Experiencia Especifica de acuerdo con la Modalidad
18 (b), el Proponente Precalificado deberá acreditar que:
- 19
- 20
- 21 (1) Al menos uno (1) de los contratos acreditados debe incluir como parte
22 de su objeto y/o su alcance la construcción de por lo menos: (i) un
23 tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) un
24 tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas
25 o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) un tramo de cien (100)
26 kilómetros de vías nuevas al menos de calzada sencilla, de los cuales
27 mínimo treinta (30) kilómetros deben ser continuos; y
- 28 (2) Al menos uno (1) de los contratos acreditados debe incluir como parte
29 de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la
30 operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros
31 de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por
32 los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la Supervisión o
33 Interventoría del mantenimiento y mejoramiento de por los menos cien
34 (100) kilómetros de vías; o (iv) la Supervisión o Interventoría de
35 conservación y mantenimiento integral de por los menos cien (100)
36 kilómetros de vías; o (v) la Supervisión o Interventoría de
37 mantenimiento integral de por los menos cien (100) kilómetros de vías.
- 38
- 39 (iii) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del sub-numeral (ii)
40 anterior podrán ser acreditadas a través de máximo dos (2) contratos
41 diferentes, caso en el cual uno (1) de los contratos deberá acreditar alguna de

1 las condiciones descritas en el numeral (1) anterior y el otro contrato deberá
2 acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (2) anterior.

- 3
4 (iv) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar la Experiencia
5 Específica con base en la Modalidad (b), para efectos de obtener los puntajes
6 a que se refieren estos Pliegos se deberán acreditar mínimo los siguientes
7 contratos:

8 (1) *Primer paquete de puntos de la Modalidad (b) obtenidos con la*
9 *acreditación de Contratos Básicos.*

- 10 - Se obtendrán los primeros cuarenta y cinco (45) puntos
11 correspondientes a los Contratos Básicos, con la adecuada acreditación
12 del mínimo de contratos exigidos en el numeral 3.3.2(c)(i) sub-
13 numerales (1), (2) y (3) anteriores del presente Pliego (en adelante el
14 “Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b)”).

15 (2) *Segundo paquete de puntos de la Modalidad (b) obtenidos con la*
16 *acreditación de Contratos Básicos.*

- 17 - Se obtendrán los segundos cuarenta y cinco (45) puntos
18 correspondientes a los Contratos Básicos, con la adecuada acreditación
19 del mínimo de contratos exigidos en el numeral 3.3.2(c)(i) sub-
20 numerales (1) y (2) anteriores del presente Pliego (en adelante el
21 “Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b)”).

22 (3) *Tercer paquete de puntos de la Modalidad (b) obtenidos con la*
23 *acreditación de Contratos Básicos.*

- 24 - Se obtendrán los terceros cuarenta y cinco (45) puntos correspondientes
25 a los Contratos Básicos, con la adecuada acreditación del mínimo de
26 contratos exigidos en el numeral 3.3.2(c)(i) sub-numerales (1) y (2)
27 anteriores del presente Pliego (en adelante el “Tercer Paquete de Puntos
28 de la Modalidad (b)”).

- 29 (v) Reglas para la asignación de puntajes a los Contratos Básicos de la
30 Modalidad (b):

- 31
32 (1) En caso que el Proponente Precalificado (i) no presente alguno de los
33 contratos exigidos según sea exigido para el Primer, Segundo y Tercer
34 Paquete de Puntos de la Modalidad (b); (ii) no acredite los requisitos
35 mínimos exigidos para cada área relacionada a la ejecución de
36 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (iii) no
37 cumpla la forma de acreditación de los contratos exigida en los
38 presentes Pliegos, se considerará que el paquete de puntos
39 correspondiente no cumple con los mínimos exigidos en el Pliego de
40 Condiciones, y se le asignarán cero (0) puntos al mismo. No se

- 1 asignarán puntajes parciales o proporcionales por cumplimiento parcial
2 de los contratos exigidos.
- 3 (2) Los contratos presentados con el fin de obtener el puntaje establecidos
4 para el Primer, Segundo y Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad
5 (b), sólo podrán ser acreditados una (1) sola vez en la Modalidad (b),
6 así se traten de contratos de objeto de múltiple.
- 7 (3) Todos los Contratos Básicos que se acrediten bajo la Modalidad (b)
8 deberán cumplir con los requisitos establecidos en el 3.3.2(c)(i) sub-
9 numerales (1), (2) y (3), so pena de ser tenidos como no presentados
10 para todos los efectos legales.
- 11 (4) De esta manera, el INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA
12 Y CINCO (135) puntos (en tres (3) paquetes de puntos, de cuarenta y
13 cinco (45) puntos cada uno).
- 14
15 (vi) Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (b):
16

ID	CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (b)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS		
			PRIMER PAQUETE DE PUNTOS	SEGUNDO PAQUETE DE PUNTOS	TERCER PAQUETE DE PUNTOS
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN					
1.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
1.2.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
1.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que contemplen dentro de su objeto además de la actividad de construcción, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	1	1	1
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
2.1.	Un (1) contrato de Supervisión o	3,500 SMMLV por	1	1	1

	Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	contrato			
2.2.	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	2	2	2
2.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>además</u> de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	2	2	2
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL RECAUDO DE PEAJES O DE PASAJES					
3.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	1,800 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	2	--	--
3.2.	Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,600 SMMLV	2	--	--
3.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	1,800 SMMLV	1	--	--

	Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	2	--	--
3.4.	Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses.	2,600 SMMLV	2	--	--
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: 45 x 3 = 135			Primeros 45 puntos	Segundos 45 puntos	Terceros 45 puntos

1

2

(vii) Adicionalmente, en la Modalidad (b) se podrán acreditar Contratos Complementarios, los cuales deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos para los Contratos Básicos, y cuyo puntaje se calculará atendiendo el máximo de Contratos Complementarios que podrán ser acreditados por los Proponentes Precalificados, tras la aplicación del siguiente procedimiento:

3

4

5

6

7

8

(1) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría del Diseño y construcción descrita en el numeral 3.3.2(c)(i) sub-numeral (1) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar hasta dos (2) Contratos Complementarios, atendiendo los requisitos mínimos exigidos para los Contratos Básicos de la referida área. No obstante, también se podrán presentar Contratos Complementarios de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de Infraestructura Vial, o de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de Infraestructura Vial, que contemplen dentro de su objeto, además de la actividad de construcción o mejoramiento o rehabilitación, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento. A cada uno (1) de los Contratos Complementarios acreditados se asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo de Contratos Complementarios permitido en el presente sub-numeral.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

(2) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría de la operación y mantenimiento descrita en el numeral 3.3.2(c)(i) sub-numeral (2) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar los siguientes Contratos Complementarios:

26

27

28

29

30

- 1 - Para los contratos cuyo objeto contractual sea el descrito en el
2 numeral 3.3.2(c)(i)(2) sub-numeral (2.1) anterior, podrá acreditar
3 hasta dos (2) Contratos Complementarios. A cada uno se le
4 asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho
5 (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el
6 presente sub-numeral; y
- 7 - Para los contratos cuyo objeto contractual sea el descrito en el
8 numeral 3.3.2(c)(i)(2) sub-numerales (2.2) y (2.3) anteriores,
9 podrá acreditar hasta dos (2) pares de Contratos
10 Complementarios. A cada par de Contratos Complementarios se
11 le asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho
12 (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el
13 presente sub-numeral.
- 14 (3) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o
15 Interventoría del recaudo de peajes o de pasajes descrita en el 3.3.2(c)(i)
16 sub-numeral (3) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá
17 acreditar hasta un (1) Contrato Complementario, al cual se le asignará
18 un total de nueve (9) puntos.

19

20

(viii) Puntaje de Contratos Complementarios para la Modalidad (b):

ID	CONTRATOS COMPLEMENTARIOS MODALIDAD (b)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	VALORES		
			PUNTAJE	NO. MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN					
1.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial; ó	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
1.2.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial; ó	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	
1.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial, que contemplen dentro de su objeto además de la	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	

	actividad de construcción o mejoramiento o rehabilitación, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.				
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
2.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
2.2.	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	9 puntos por el par de contratos acreditados	4	
2.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; además de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	9 puntos por el par de contratos acreditados	4	
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL RECAUDO DE PEAJES O DE PASAJES					
3.1.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>ó</u>	1,800 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; <u>ó</u>	2,200 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	

3.2.	Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,600 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.3.	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	1,800 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.4.	Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses.	2,600 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
PUNTAJE MÁXIMO POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS					45 puntos

1

2 (ix) Si se llegaren a acreditar más contratos de los máximos permitidos en el
3 presente Pliego (considerando la suma de los Contratos Básicos más los
4 Contratos Complementarios), el INCO solamente evaluará los máximos
5 permitidos de la siguiente forma:

6 (1) Los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de
7 Diseño y construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de
8 construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de
9 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que sean relacionados
10 en la Propuesta. Los contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño
11 y construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de
12 construcción o mejoramiento o rehabilitación, de Infraestructura Vial,
13 sólo serán tenidos en cuenta si se han presentado todos los Contratos
14 Básicos exigidos para la referida área (en el orden de presentación del
15 Formato 2);

- 1 (2) Los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de
2 operación y mantenimiento, y/o de operación y mantenimiento, de
3 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o los
4 hasta diez (10) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de
5 mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o conservación y
6 mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de
7 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que sean relacionados
8 en la Propuesta (en el orden de presentación del Formato 2); y
- 9 (3) Los dos (2) primeros contratos de Supervisión o Interventoría de
10 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
11 Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
12 Primarias o Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría
13 de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo
14 de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial que sean relacionados en
15 la Propuesta (en el orden de presentación del Formato 2).
- 16
- 17 (x) Todo lo anterior, siguiendo el orden de valoración indicado para la Modalidad
18 (b) para los Contratos Básicos, tomando en consideración la asignación de
19 puntos para el Primer, Segundo y Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad
20 (b), y posteriormente la valoración de Contratos Complementarios,
21 únicamente si el puntaje mínimo requerido para los Contratos Básicos ha sido
22 alcanzado.
- 23 (xi) Reglas para la asignación de puntajes a los Contratos Complementarios de la
24 Modalidad (b):
- 25 (1) Una vez se haya determinado que el Proponente Precalificado obtiene
26 los puntos mínimos requeridos de los Contratos Básicos con los
27 contratos presentados, se asignarán puntos por Contratos
28 Complementarios en el siguiente orden:
- 29
- 30 - Puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y
31 construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de
32 construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de
33 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o de
34 Infraestructura Vial, adicionales a los Contratos Básicos;
- 35
- 36 - Puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría de
37 operación y mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o
38 conservación y mantenimiento integral o de mantenimiento
39 integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
40 Principales adicionales a los Contratos Básicos;
- 41

- 1 - Puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo
2 de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
3 Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
4 Primarias o Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o
5 Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de
6 Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de
7 Infraestructura Vial.
8
9
- 10 (2) Siguiendo ese orden se determinarán, por tipo y número de contratos,
11 los contratos máximos aceptables para la valoración de Contratos
12 Complementarios, con el fin de asignar la puntuación máxima posible,
13 y una vez determinado este orden no se considerarán para efectos de la
14 valoración contratos adicionales que hubieran sido presentados. De esta
15 forma, una vez determinado el orden mencionado, si un contrato
16 evaluado es considerado inválido, el Proponente Precalificado perdería
17 los puntos relacionados con dicho Contrato Complementario.
18
- 19
- 20 (d) Combinación de Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de
21 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y Experiencia en Áreas
22 Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías
23 Urbanas Principales (Modalidad (c)):
- 24 (i) La Experiencia Específica podrá acreditarse mediante la combinación de las
25 Modalidades (a) y (b), atendiendo las reglas que se describen en el presente
26 numeral.
- 27 (ii) Requisitos para los Contratos Básicos de la Modalidad (c): Se deberán
28 acreditar de acuerdo a una (1) de las opciones que se señalan en los sub-
29 numerales 1 y 2 del presente sub-numeral (ii), tal como se describe a
30 continuación:
- 31 (1) Acreditando dos (2) contratos que cumplan cada uno con los requisitos
32 establecidos en la Modalidad (a) y los contratos exigidos en el Primer
33 Paquete de Puntos de la Modalidad (b), de acuerdo a las condiciones
34 señaladas en los numerales 3.3.1(b) y 3.3.1(c) respectivamente. Por los
35 cuales el INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO
36 (135) puntos (en tres (3) grupos de cuarenta y cinco (45) puntos cada
37 uno) y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los contratos
38 máximos permitidos. De esta manera, el Proponente Precalificado
39 deberá atender las reglas de combinación que se describen a
40 continuación:

- 1
2
3
4
5
6
- (1.1) De la Modalidad (a): A través de la presentación de dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, a los cuales se les asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos a cada uno, para un total de noventa (90) puntos por los dos (2) contratos que se acrediten; y
- 7
8
9
10
- (1.2) Del Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente sub-numeral (1.2), se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las siguientes condiciones:
- 11
12
- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a continuación:
 - 13
14 i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; o
 - 15
16
17
18 ii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más
 - 19
20 • Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a continuación:
 - 21
22
23 i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - 24
25
26
27
28 ii. dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - 29
30
31
32
33
34
35
36 iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más
- 37

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii), (iii) y (iv) que se indican a continuación:
 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - ii. un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o
 - iv. un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.
- Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (c) de acuerdo con la opción descrita en el sub-numeral (1) anterior:

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
CONTRATOS DE LA MODALIDAD (A)				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45 por contrato	2	90
CONTRATOS DEL PRIMER PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Paquete de contratos	1	45
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción o mejoramiento o rehabilitación, tales como: (i) adecuación o (ii)	5,200 SMMLV por contrato		1	

rehabilitación o (iii) mejoramiento o (iv) mantenimiento.				
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses: Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV 1,800 SMMLV 2,200 SMMLV		1	
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses: Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	2,200 SMMLV 2,600 SMMLV 2,200 SMMLV		2	

Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV			
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO 135 PUNTOS				135

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

(2) Acreditando un (1) contrato que cumpla con los requisitos establecidos en la Modalidad (a), los contratos exigidos en el Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b) y los contratos exigidos en el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b), de acuerdo a las condiciones señaladas en los numerales 3.3.2(b) y 3.3.2(c) respectivamente. Por los cuales el INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO (135) puntos (en tres (3) grupos de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno) y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los contratos máximos permitidos. De esta manera, el Proponente Precalificado deberá atender las reglas de combinación que se describen a continuación:

- (2.1) De la Modalidad (a): A través de la presentación de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, al cual se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos; y
- (2.2) Del Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente sub-numeral (2.2), se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las siguientes condiciones:
 - Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a continuación:
 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; o
 - ii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más
 - Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a continuación:

- 1 i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
2 de operación y mantenimiento de proyectos de
3 Carreteras Primarias o Vías Urbanas
4 Principales; o
- 5 ii. dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría
6 de mantenimiento; o de mantenimiento y
7 mejoramiento; o de conservación y de
8 mantenimiento integral; o de mantenimiento
9 integral, de proyectos de Carreteras Primarias o
10 Vías Urbanas Principales; o
- 11 iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
12 de mantenimiento; o de mantenimiento y
13 mejoramiento; o de conservación y de
14 mantenimiento integral; o de mantenimiento
15 integral, de proyectos de Carreteras Primarias o
16 Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato
17 de Supervisión o Interventoría de operación de
18 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
19 Urbanas Principales; más
- 20 • Presentando cualquiera de los contratos señalados en
21 los sub-numerales (i), (ii), (iii) y (iv) que se indican a
22 continuación:
- 23 i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
24 de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
25 Primarias o Vías Urbanas Principales; o
- 26 ii. un (1) contrato de recaudo de peajes de
27 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
28 Urbanas Principales; o
- 29 iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
30 de recaudo de pasajes de proyectos de
31 Infraestructura Vial; o
- 32 iv. un (1) contrato de recaudo de pasajes de
33 proyectos de Infraestructura Vial.
- 34 - (2.3) Del Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b):
35 Al conjunto de contratos señalados en el presente sub-
36 numeral (2.3), se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco
37 (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las siguientes
38 condiciones:

- 1
- 2
- 3
- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a continuación:
 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; o
 - ii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más
- 10
- 11
- 12
- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a continuación:
 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - ii. dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.
- 32
- 33
- 34
- 35
- Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (c) de acuerdo con la opción descrita en el sub-numeral (2) anterior:

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
------------------------------------	--	---------	----------------------------------	-------------------

CONTRATOS DE LA MODALIDAD (A)				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45	1	45
CONTRATOS DEL PRIMER PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Primer Paquete de contratos	1	45
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción o mejoramiento o rehabilitación, tales como: (i) adecuación o (ii) rehabilitación o (iii) mejoramiento o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
(ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.				
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses:				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	1,800 SMMLV		1	
Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			

Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	1,800 SMMLV			
Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,200 SMMLV			
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses:				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,600 SMMLV		2	
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV			
CONTRATOS DEL SEGUNDO PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción o mejoramiento o rehabilitación, tales como: (i) adecuación o (ii) rehabilitación o (iii) mejoramiento o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
(ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral				
		45 por el Segundo Paquete de contratos		45

de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.				
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO 135 PUNTOS				135

1

2 (iii) Requisitos para los Contratos Complementarios de la Modalidad (c): Se
3 podrán acreditar los siguientes Contratos Complementarios:

4 (1) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría del Diseño y*
5 *construcción:*

6 - Hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño
7 y construcción, o de Supervisión o Interventoría de construcción o
8 mejoramiento o rehabilitación de Infraestructura Vial, los cuales
9 deberán cumplir, cada uno, con los siguientes requisitos: (A) que
10 hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre
11 el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; y (B) cuyo valor
12 mínimo sea de TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV.

13 - En el evento que dentro del objeto del contrato de Supervisión o
14 Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de
15 Infraestructura Vial que se acredite se contemplen actividades de
16 (A) adecuación y/o (B) rehabilitación y/o (C) mejoramiento y/o
17 (D) mantenimiento, de manera adicional a la de construcción o
18 mejoramiento o rehabilitación, el contrato sólo será válido si el
19 valor mínimo del mismo es de CINCO MIL DOSCIENTOS
20 (5,200) SMMLV.

21 - Por cada uno (1) de los dos (2) contratos acreditados se asignará
22 una valoración de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho
23 (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el
24 presente sub-numeral.

25 (2) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría de la operación y*
26 *mantenimiento:*

27 - (2.1) Hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de
28 operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias
29 o Vías Urbanas Principales, los cuales deberán cumplir, cada uno,
30 con los siguientes requisitos: (A) que haya iniciado y terminado
31 durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la
32 Fecha de Cierre; y (B) cuyo valor mínimo sea de por lo menos
33 TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV. Por cada uno (1) de
34 los dos (2) contratos acreditados se asignará una valoración de

nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el presente sub-numeral.

- (2.2) Para efectos de la acreditación de la Experiencia Específica indicada en el sub-numeral (iii)(2)(2.1), por cada uno (1) de los hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, será aceptada como válida la acreditación de los siguientes contratos: (A) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (B) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales. Los contratos mencionados en los literales (A) y (B) de la presente viñeta, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; (ii) que los valores de los pares de contratos a que se refieren los literales (A) y (B) de la presente viñeta, sumados en conjunto sean de mínimo SIETE MIL SETECIENTOS (7,700) SMMLV. Por cada par de contratos acreditados bajo las opciones (A) y (B) del presente sub-numeral (iii)(2)(2.2), se asignará una valoración de nueve (9) puntos. Para fines de claridad únicamente se recalca que no se asignaran puntajes parciales, si alguno de los contratos de cada par anterior de contratos no es válido.

- (3) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría del recaudo de peajes o de pasajes.* Hasta un (1) contrato o un (1) par de contratos, según se describe en el numeral 3.3.2(c)(i)(3). Por el contrato o el par de contratos acreditados se asignará una valoración de nueve (9) puntos.

(iii) Puntaje de Contratos Complementarios para la Modalidad (c):

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación, de proyectos de	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18

Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial; <u>o</u>				
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o rehabilitación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o Infraestructura Vial se encuentren actividades adicionales a la de construcción o mejoramiento o rehabilitación, tales como: (i) adecuación o (ii) rehabilitación o (iii) mejoramiento o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral y/o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))	9 puntos por los dos contratos acreditados del conjunto (i) o (ii)	4	18
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses: Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; <u>o</u> Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV 1,800 SMMLV 2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses:			2	9

Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,600 SMMLV			
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV			
PUNTAJE POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS: MÁXIMO 45 PUNTOS				45

1

2

3

(iv) Adicionalmente, y como condición *sine qua non* para poder recibir los puntajes por concepto de Experiencia Específica de acuerdo con la Modalidad (c), el Proponente Precalificado deberá acreditar que:

4

5

6

(1) Al menos uno de los contratos acreditados incluye como parte de su objeto o su alcance, la construcción de por lo menos (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) de un tramo de cien (100) kilómetros de vía nueva de los cuales mínimo treinta (30) kilómetros debes ser continuos; y que

7

8

9

10

11

12

13

(2) Al menos uno de los contratos acreditados incluye como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la operación y mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iv) el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; y que

14

15

16

17

18

19

(3) Al menos uno de los contratos acreditados incluye como parte de su objeto o su alcance, la Supervisión o Interventoría de Rehabilitación o la Supervisión o Interventoría Mejoramiento de, por lo menos, un tramo de cien (100) kilómetros de vía.

20

21

22

23

24

- 1 (v) Las condiciones descritas en los literales (1), (2) y (3) del presente numeral
2 del sub-numeral (iv) anterior podrán ser acreditadas a través de máximo tres
3 (3) contratos diferentes, caso en el cual uno de los contratos deberá acreditar
4 alguna de las tres (3) condiciones descritas en el numeral (1) anterior , el otro
5 contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (2)
6 anterior y el otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas
7 en el numeral (3) anterior .
- 8 (vi) Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Pliego, el
9 INCO solamente evaluará los máximos permitidos (considerando la suma de
10 los Contratos Básicos más los Contratos Complementarios), siguiendo el orden
11 de valoración de la opción (A) o (B) correspondiente, asignando puntos por
12 Contratos Básicos y posteriormente por Contratos Complementarios,
13 únicamente si el puntaje mínimo requerido para los Contratos Básicos ha sido
14 alcanzado.
- 15 (vii) Para la valoración de Contratos Complementarios se aplicará el siguiente
16 criterio:
- 17 (1) Una vez se haya determinado que el Proponente Precalificado obtiene
18 los puntos mínimos requeridos de los Contratos Básicos con los
19 contratos presentados, se asignarán puntos por Contratos
20 Complementarios en el siguiente orden: (i) puntaje a contratos de
21 Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción y/o contratos de
22 Supervisión o Interventoría de construcción o mejoramiento o
23 rehabilitación adicionales a los Contratos Básicos; (ii) puntaje a los
24 contratos de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento,
25 y/o de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias
26 o Vías Urbanas Principales (o sus equivalentes) adicionales a los
27 Contratos Básicos; (iii) puntaje a los contratos de Supervisión o
28 Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias
29 o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de
30 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o
31 Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura
32 Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.
33
- 34 (2) Siguiendo el orden indicado en el numeral (1) del presente sub-numeral
35 (vii), se determinarán los contratos máximos aceptables para la
36 valoración de Contratos Complementarios, con el fin de otorgárseles el
37 puntaje máximo posible, y, una vez determinado este orden, no se
38 considerarán para efectos de la valoración contratos adicionales que
39 hubieran sido presentados. De esta forma, una vez determinado el orden
40 mencionado, si un (1) contrato evaluado es considerado inválido, el
41 Proponente Precalificado perdería los puntos relacionados con dicho
42 Contrato Complementario.
43

1

2 3.3.3 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

3 (a) Generalidades.

4 (i) En ningún caso los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) de
5 este Pliego podrán participar en más de una Propuesta, ni podrán
6 acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en una misma
7 Propuesta. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo
8 de todas las Propuestas en que fuere parte el respectivo profesional.

9 (ii) Los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) deberán suscribir
10 el Anexo 4 en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables
11 de vincularse, bajo la modalidad que se pacte con el Adjudicatario, a la
12 ejecución del Contrato de Interventoría. Adicionalmente, la suscripción
13 del mencionado Anexo supone el compromiso irrevocable de
14 permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no
15 inferior a dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato.
16 Así mismo, la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso
17 irrevocable del respectivo profesional o experto de renunciar a
18 cualquier otro cargo o contrato de prestación de servicios que tenga
19 vigente en el momento en que el Contrato de Interventoría sea
20 adjudicado a la Propuesta de la que forma parte, y siempre que dicha
21 vinculación laboral o contractual sea con personas diferentes al
22 Proponente Precalificado. El incumplimiento de estos compromisos
23 dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01
24 del Contrato.

25 (iii) Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario se compromete a vincular
26 mediante contrato laboral a todos los profesionales que tengan una
27 dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del Contrato
28 de Interventoría, sean éstos los relacionados en el numeral 3.3.3(c) del
29 presente Pliego o cualquier otro profesional que sea empleado para la
30 ejecución del Contrato de Interventoría. En el evento que dichos
31 profesionales tengan una dedicación del cien por ciento (100%) pero
32 sólo respecto a la Fase de Preconstrucción y/o a la Fase de Construcción
33 y/o a la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de
34 Interventoría, deberán ser vinculados mediante contrato laboral por
35 parte del Adjudicatario al menos en la(s) fase(s) y/o en la etapa
36 correspondiente(s). El incumplimiento de estos compromisos dará
37 lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del
38 Contrato.

39 (iv) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la
40 autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el
41 Proponente Precalificado, tendiente a acreditar la experiencia de los

- 1 profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b), pudiendo acudir para
2 ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- 3 (v) Las inconsistencias entre la información suministrada por el Proponente
4 Precalificado y la obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de
5 donde proviene la información relativa a la experiencia del profesional
6 que se pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, se
7 considerará falta a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta y
8 efectuará el reporte correspondiente al Consejo Profesional Nacional de
9 Ingeniería (COPNIA), si fuere el caso, y a las autoridades competentes
10 para que se adopten las acciones legales pertinentes.
- 11 (vi) Los profesionales de que trata el los numerales 3.3.3(b) deberán
12 cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el
13 ejercicio de los cargos a los que sean propuestos como parte de la
14 Oferta Técnica, en particular deberán cumplir con las disposiciones del
15 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea
16 aplicable.
- 17 (vii) Como “experiencia general” de los profesionales de que trata el los
18 numerales 3.3.3(b) se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha de
19 Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en
20 que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio
21 legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas
22 profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales
23 que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la
24 obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en
25 los términos de la Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida
26 a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en
27 el país que la hubiere ejercido.
- 28 (viii) Como “experiencia específica” se entiende los proyectos que se
29 acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia
30 específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como
31 funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en
32 entidades privadas.
- 33 (ix) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de
34 investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en
35 cuenta como experiencia específica de los profesionales de que trata el
36 los numerales 3.3.3(b).
- 37 (x) La experiencia de los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b)
38 se acreditará de la siguiente forma y adjuntando uno (1) de los
39 siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la
40 siguiente información: (i) nombre del trabajador o contratista, según sea
41 el caso, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) el cargo desempeñado,

1 (iv) las actividades desempeñadas, y (v) las fechas de iniciación y de
2 terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y
3 año). Todo lo cual deberá estar acreditado en uno (1) de los
4 siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

5
6 (1) Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y
7 el acta de liquidación o el acto administrativo de liquidación, en
8 caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley
9 Aplicable. Si el contrato no ha sido liquidado, se deberá anexar el
10 acta de terminación o el acta de recibo final; o

11 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que se
12 señale como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado, (ii)
13 las actividades desempeñadas, y (iii) las fechas de iniciación y de
14 terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día,
15 mes y año). La certificación de experiencia de los profesionales
16 de que trata los numerales los numerales 3.3.3(b) deben ser
17 suscritas por la persona natural o el representante legal de la
18 persona jurídica con quien se haya establecido la relación laboral
19 o de prestación de servicios.

20 (3) Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las
21 actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por
22 medio del cual se estableció el manual de funciones para el
23 respectivo cargo-, acompañado de copia de los apartes del manual
24 que se quieran acreditar.

25 (xi) Si alguno de los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) no
26 cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de
27 experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de
28 Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total
29 igual a cero (0).

30 (xii) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería (en
31 cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el Anexo 4 de una
32 certificación original de vigencia de su respectiva matrícula de
33 ingenieros expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados
34 a partir de la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso
35 de que dicha matrícula no existiere en el país de origen del experto o
36 profesional que la deba acreditar, el representante legal de Proponente
37 Precalificado deberá adjuntar una certificación en la que certifique
38 dicha situación.

- 1 (xiii) Para efectos de la acreditación de la formación académica de los
2 profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán acreditar
3 como mínimo los siguientes documentos:
- 4 (1) Copia del diploma de pregrado o acta de grado, copia de la
5 matrícula profesional o tarjeta profesional para las profesiones
6 que así lo requieran (o certificación del representante legal del
7 Proponente Precalificado en la que se certifique que en el país de
8 origen del profesional o consultor no existe un equivalente a la
9 matrícula profesional).
- 10
11 (2) Para efectos de cumplir con las condiciones establecidas en cada
12 uno de los perfiles de los profesionales descritos en los
13 numerales 3.3.3(b) del presente Pliego o cuando se pretenda
14 obtener puntaje por especializaciones, maestría, doctorado o
15 superior, además de los anteriores documentos, se deberá adjuntar
16 el respectivo título de especialización, maestría, doctorado o
17 superior que se pretenda acreditar, según el caso.
- 18 (xiv) En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el
19 exterior el representante legal del Proponente Precalificado, se
20 compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende
21 prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar
22 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la
23 respectiva acreditación de la formación académica y gestionará los
24 permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el
25 ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites
26 deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses
27 siguientes a la Adjudicación, de lo contrario se entenderá como un
28 incumplimiento del Contrato y dará lugar las multas en los términos de
29 la Sección 6.01 del Contrato.
- 30 (xv) En caso de que un título académico no coincida con la denominación
31 indicada en el presente Pliego, pero el Proponente Precalificado
32 considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a
33 uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la
34 información que considere necesaria para buscar demostrar esta
35 correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y
36 Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico
37 podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto
38 corresponde a uno de los títulos aceptados en el perfil del respectivo
39 profesional indicado en este Pliego.
- 40 (xvi) Para lo efectos de la acreditación de los proyectos que se exigen en los
41 siguientes numerales 3.3.3(b) de este Pliego para cada uno de los
42 perfiles de los profesionales, deberá entenderse que una misma
43 certificación podrá contener uno o varios proyectos. No obstante, para

1 la acreditación de la experiencia específica, sólo se tendrán en cuenta
2 los proyectos relacionados en el Formato 4 o 4A, según corresponda.

3
4 (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de
5 Trabajo.

6
7 Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los profesionales son
8 de obligatorio cumplimiento para efectos de la asignación de puntajes.

9 (i) Director del Proyecto.

10 Este profesional deberá tener una dedicación mínima del 100% durante
11 la Fase de Preconstrucción, del 100% durante la Fase de Construcción y
12 del 50% durante la Etapa de Operación.

13 (1) Requisitos Académicos:

- 14 - Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso
15 de que esté legalmente permitido el ejercicio de la
16 respectiva profesión desde la fecha de graduación) de
17 Ingeniero Civil o de Ingeniero en transportes y vías.
- 18 - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna
19 de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de
20 empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia
21 de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación
22 financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o
23 Infraestructura Vial.

24 (2) Experiencia General:

- 25 - Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir de la
26 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la
27 profesión.

28 (3) Experiencia Específica:

29 Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del
30 director del proyecto se deberá certificar, a través de la
31 presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10)
32 certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya
33 participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes
34 opciones o mediante la combinación de éstas:

- 1 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director,
2 subdirector o gerente de diseño y/o construcción y/o
3 rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y
4 operación de Infraestructura Vial rural o urbana o como
5 director de Supervisión o Interventoría de proyectos de
6 diseño y construcción de Infraestructura Vial como director
7 de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o como
8 director de Supervisión o Interventoría de proyectos de
9 concesión de Infraestructura Vial. Como mínimo cuatro (4)
10 de las experiencias acreditadas deben ser en ejercicio
11 profesional como director.
- 12 - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos
13 multilaterales, como funcionario del nivel directivo o
14 asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en
15 actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o
16 construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o
17 mantenimiento y operación de Infraestructura de Transporte
18 o relacionada con proyectos de concesión de Infraestructura
19 Vial.

20 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas
21 certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la
22 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y
23 hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de
24 Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados
25 no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el
26 presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar
27 más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO
28 solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones
29 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se
30 considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia
31 específica del director del proyecto, aquellas certificaciones que
32 acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo
33 una duración de por lo menos diez (10) meses en cada caso.

34 En el caso de que las entidades estatales o los organismos
35 multilaterales no certificaren la participación del profesional de
36 manera específica en proyectos, se entenderá como válido el
37 tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como
38 funcionario del nivel directivo o asesor en el ejercicio de las
39 actividades relacionadas con proyectos según las exigencias
40 previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses
41 continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos
42 que se exigen y así sucesivamente.

1 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la
2 experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen
3 en el presente literal, a una certificación que acredite la
4 participación del profesional por una duración de por lo menos
5 treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo
6 proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un
7 (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada
8 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación
9 sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos
10 exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí
11 exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional,
12 deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo
13 proyecto el profesional acredita una participación profesional de
14 por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como
15 equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

16
17 (ii) Subdirector Técnico:

18 El subdirector técnico debe tener dedicación mínima del 100% durante
19 la Fase de Preconstrucción, del 100% durante la Fase de Construcción y
20 del 25% durante la Etapa de Operación.

21 (1) Requisitos Académicos:

- 22 - Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso
23 de que esté legalmente permitido el ejercicio de la
24 respectiva profesión desde la fecha de graduación) de
25 ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías.
- 26 - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna
27 de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías,
28 transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de
29 proyectos viales o vías o geotecnia.

30 (2) Experiencia General:

- 31 - Mínimo noventa y seis (96) meses, contados a partir de la
32 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la
33 profesión.

34 (3) Experiencia Específica:

35 Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del
36 subdirector técnico se deberá certificar, a través de la presentación
37 de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de
38 proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en

1 tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o
2 mediante la combinación de éstas:

3 - Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando
4 actividades operativas, como director, subdirector, gerente,
5 subgerente o ingeniero residente de proyectos de
6 construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento,
7 conservación o mantenimiento de Infraestructura Vial
8 rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente,
9 subgerente o ingeniero residente de Supervisión o
10 Interventoría de proyectos de construcción y/o
11 rehabilitación y/o mejoramiento, conservación o
12 mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o
13 como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero
14 residente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial
15 o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión
16 de Infraestructura Vial.

17 - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos
18 multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor
19 o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se
20 haya desempeñado en actividades operativas relacionadas
21 con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o
22 mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o
23 urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.

24 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas
25 certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la
26 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y
27 hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de
28 Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados
29 no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el
30 presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar
31 más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO
32 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
33 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se
34 considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia
35 específica del subdirector técnico, aquellas certificaciones que
36 acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo
37 una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

38 En caso de que se acredite experiencia en proyectos como
39 ingeniero residente, tan sólo se podrán acreditar un máximo de
40 tres (3) proyectos para certificar la experiencia exigida en este
41 numeral. Así mismo, en caso de que se acredite experiencia como
42 ingeniero residente, el profesional deberá haber permanecido en
43 cada proyecto, por lo menos, veinticuatro (24) meses continuos.

1 En el caso de que las entidades estatales o los organismos
2 multilaterales no certificaren la participación del profesional de
3 manera específica en proyectos, se entenderá como válido el
4 tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como
5 funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
6 especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con
7 proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este
8 caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
9 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
10 sucesivamente.

11 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la
12 experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen
13 en el presente literal, a una certificación que acredite la
14 participación del profesional por una duración de por lo menos
15 treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo
16 proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un
17 (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada
18 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación
19 sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos
20 exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí
21 exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional,
22 deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo
23 proyecto el profesional acredita una participación profesional de
24 por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como
25 equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

26

27 (iii) Subdirector Operativo:

28 El subdirector operativo debe tener dedicación mínima del 25% durante
29 la Fase de Preconstrucción, del 25% durante la Fase de Construcción y
30 del 100% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

31 (1) Requisitos Académicos:

32 - Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso
33 de que esté legalmente permitido el ejercicio de la
34 respectiva profesión desde la fecha de graduación) de
35 ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías.

36 - Título de especialización o maestría o doctorado en alguna
37 de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías,
38 ingeniería civil, transporte, infraestructura vial, pavimentos
39 o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.

40 (2) Experiencia General:

1 - Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir de la
2 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la
3 profesión.

4 (3) Experiencia Específica:

5 Para efectos de acreditar la experiencia específica
6 acumulada del subdirector operativo se deberá certificar, a
7 través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo
8 ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que
9 conste que éste ha participado en tales proyectos bajo
10 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la
11 combinación de éstas:

12 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director,
13 subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de
14 proyectos de construcción o de rehabilitación o de
15 mejoramiento o conservación y/o mantenimiento de
16 Infraestructura Vial, o como director, subdirector, gerente,
17 subgerente o ingeniero residente de la Supervisión o
18 Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación
19 o mejoramiento o conservación y/o mantenimiento de
20 Infraestructura Vial, o como director, subdirector, gerente,
21 subgerente o ingeniero residente de Interventoría o
22 supervisión en proyectos de concesión de Infraestructura
23 Vial.

24 - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos
25 multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor
26 o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se
27 haya desempeñado en actividades relacionadas con
28 proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o
29 mejoramiento o conservación y/o mantenimiento de
30 Proyectos de Infraestructura Vial rural o urbanas, o de
31 concesión de Infraestructura Vial.

32 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas
33 certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la
34 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y
35 hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de
36 Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados
37 no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el
38 presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar
39 más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO
40 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
41 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se
42 considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia

1 específica del subdirector operativo, aquellas certificaciones que
2 acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo
3 una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

4 En caso de que se acredite experiencia en proyectos como
5 ingeniero residente, tan sólo se podrán acreditar un máximo de
6 tres (3) proyectos para certificar la experiencia exigida en este
7 numeral. Así mismo, en caso de que se acredite experiencia como
8 ingeniero residente, el profesional deberá haber permanecido en
9 cada proyecto, por lo menos, veinticuatro (24) meses continuos.

10 En el caso de que las entidades estatales o los organismos
11 multilaterales no certificaren la participación del profesional de
12 manera específica en proyectos, se entenderá como válido el
13 tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como
14 funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
15 especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con
16 proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este
17 caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
18 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
19 sucesivamente.

20 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la
21 experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen
22 en el presente literal, a una certificación que acredite la
23 participación del profesional por una duración de por lo menos
24 treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo
25 proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un
26 (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada
27 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación
28 sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos
29 exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí
30 exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional,
31 deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo
32 proyecto el profesional acredita una participación profesional de
33 por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como
34 equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

35 (iv) Subdirector Financiero:

36 Este profesional deberá tener una dedicación mínima del 25% durante
37 la Fase de Preconstrucción, del 50% durante la Fase de Construcción y
38 del 50% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

39 (1) Requisitos Académicos:

- 1 - Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso
2 de que esté legalmente permitido el ejercicio de la
3 respectiva profesión desde la fecha de graduación) en
4 alguna de las siguientes profesiones: economía, ingeniería
5 industrial, ingeniería civil, ingeniería de transportes y vías;
6 administración de empresas, contaduría pública o en áreas
7 administrativas o económicas o financieras.
- 8 - Título de especialización o maestría o doctorado en:
9 administración financiera, gerencia financiera, finanzas,
10 evaluación financiera de proyectos, magíster en
11 administración, auditoría financiera, gestión financiera o
12 economía.
- 13 (2) Experiencia General:
- 14 - Una experiencia general no menor de noventa y seis (96)
15 meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce
16 legalmente la profesión.
- 17 (3) Experiencia Específica:
- 18 Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del
19 subdirector financiero se deberá certificar, a través de la
20 presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8)
21 certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que éste
22 ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes
23 opciones o mediante la combinación de éstas:
- 24 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director
25 financiero o subdirector financiero o gerente financiero o
26 subgerente financiero o profesional especializado en
27 proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes
28 actividades:
- 29 • Infraestructura, lo cual incluye proyectos eléctricos,
30 de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas,
31 aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres,
32 marítimas, fluviales y férreas.
- 33 • Estructuración de concesiones de infraestructura.
- 34 • Proyectos relacionados con el sistema financiero
35 colombiano.
- 36 • Mercado de capitales.
- 37 • Banca de inversión.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

- Manejo de modelos financieros.
 - *Project finance* para proyectos privados.
- Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la viñeta anterior.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Financiero, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente. Como mínimo cuatro (4) de las experiencias acreditadas deben ser en ejercicio profesional como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, y no como profesional especializado.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada

1 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación
2 sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos
3 exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí
4 exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional,
5 deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo
6 proyecto el profesional acredita una participación profesional de
7 por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como
8 equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

9 (v) Subdirector Predial:

10 Este profesional deberá tener una dedicación mínima del 100% durante
11 la Fase de Preconstrucción, del 50% durante la Fase de Construcción y
12 del 25% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

13 (1) Requisitos Académicos:

- 14 - Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso
15 de que esté legalmente permitido el ejercicio de la
16 respectiva profesión desde la fecha de graduación) de
17 abogado o ingeniero civil o catastral o topográfico. En caso
18 que el profesional presentado sea abogado deberá contar
19 con una especialización o maestría o doctorado en derecho
20 civil, administrativo o urbano. Si el profesional presentado
21 es ingeniero civil o catastral o topográfico deberá contar con
22 una especialización o maestría o doctorado en avalúos o
23 gerencia inmobiliaria de proyectos o gestión inmobiliaria de
24 proyectos.

25 (2) Experiencia General:

- 26 - Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir de la
27 fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

28 (3) Experiencia Específica:

29 Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del
30 subdirector predial se deberá certificar, a través de la presentación
31 de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de
32 proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en
33 tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o
34 mediante la combinación de éstas:

- 35 - Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades
36 de gestión inmobiliaria, o la actividad predial o catastral.
- 37 - Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos
38 multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor

1 o ejecutivo o profesional especializado o como contratista
2 de prestación de servicios, siempre y cuando se haya
3 desempeñado en actividades relacionadas con la gestión
4 inmobiliaria o la actividad predial o catastral.

5 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas
6 certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la
7 fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y
8 hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de
9 Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados
10 no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el
11 presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar
12 más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO
13 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
14 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se
15 considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia
16 específica del subdirector predial, aquellas certificaciones que
17 acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo
18 una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

19 En el caso de que las entidades estatales o los organismos
20 multilaterales no certificaren la participación del profesional de
21 manera específica en proyectos, se entenderá como válido el
22 tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como
23 funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
24 especializado o como contratista de prestación de servicios en el
25 ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las
26 exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18)
27 meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los
28 proyectos que se exigen y así sucesivamente.

29 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la
30 experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen
31 en el presente literal, a una certificación que acredite la
32 participación del profesional por una duración de por lo menos
33 treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo
34 proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un
35 (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada
36 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación
37 sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos
38 exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí
39 exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional,
40 deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo
41 proyecto el profesional acredita una participación profesional de
42 por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como
43 equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

1
2
3
4
5
6

(c) Puntajes Experiencia Específica:

- (i) Para determinar el puntaje de cada uno de los profesionales de que trata los numerales 3.3.3(b) susceptibles de evaluación se tendrá en cuenta la experiencia específica requerida para cada cargo según la siguiente distribución:

SECTOR 1 TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Operativo	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Financiero	6	100	100 - 115

SECTOR 1 TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
	7	110	
	8	115	
Subdirector Predial	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			600

- 1 (ii) Por concepto de experiencia específica el INCO otorgará máximo
2 SEISCIENTOS (600) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje
3 total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará CERO (0)
4 puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo,
5 se resalta que cada uno de los subdirectores a que se refiere el numeral
6 3.3.3(b) de este Pliego, deberá obtener como mínimo CIEN (100)
7 puntos y el director del proyecto deberá obtener como mínimo CIENTO
8 DIEZ (110) puntos, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta
9 correspondiente.
- 10 (iii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia
11 específica de cada uno de los profesionales de que trata el numeral
12 3.3.3(b) se tendrá en cuenta la formación académica adicional a la
13 requerida para cada cargo, de la siguiente manera:
- 14 - Un título de especialización en áreas afines de mínimo dos
15 semestres académicos será reconocido como un (1) contrato que

1 como un incumplimiento y en consecuencia dará lugar a las multas
2 establecidas en la Sección 6.01 del Contrato.

3 (e) Homologación.

4 El Proponente Precalificado que ofrezca personal con títulos académicos
5 otorgados en el exterior, deberá incluir en la Oferta Técnica, la convalidación
6 y homologación de dichos títulos surtida ante el Ministerio de Educación
7 Nacional de la República de Colombia, para lo cual, deberá iniciar con
8 suficiente antelación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá
9 cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que
10 pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser
11 acreditado por el Proponente Precalificado mediante una declaración del
12 profesional elevada ante la autoridad competente de la respectiva jurisdicción.

13
14 3.3.4 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

15 (a) Requisitos y Principios

16 (i) El Anexo 9A presenta una descripción general de la Metodología y Plan
17 de Cargas de Trabajo del Contrato. Dicho Anexo 9A incluye el
18 enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos mínimos
19 por etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los
20 Proponentes Precalificados en la preparación de su propia Metodología
21 y Plan de Cargas de Trabajo.

22 (ii) En el siguiente literal (b) se describen los principales aspectos que
23 deberá contener la Propuesta. Por su parte, el Anexo 9A de este Pliego
24 describe en detalle el tipo de información y la forma en la cual esta
25 información deberá ser presentada por los Proponentes Precalificados.

26 (b) Descripción

27 Los ítems que se señalan a continuación, se revisarán de conformidad con lo
28 señalado en el Anexo 9A teniendo en cuenta las siguientes descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
1. Esquematización y descripción resumida del diagrama de	Esquematización y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	45

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
procesos.		
2. Cronogramas de trabajo.	Cronogramas de GANTT, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	45
3. Gestión de riesgos.	Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	15
4. Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.	Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	15
4.1 Matriz de Responsabilidades.	Matrices de responsabilidades presentadas de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.2 Matriz de Entregables.	Matrices de entregables presentadas de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
		presente tabla.
4.3 Cargas de trabajo.	Matrices que contengan los cargos, cantidad y dedicaciones del personal propuesto para la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla. de la tabla
4.4 Organigrama.	Organigrama global presentado de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.5 Plan de Calidad.	Resumen del plan de calidad presentado de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> y considerando lo establecido en el <u>Anexo 10</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.6 Coordinación interinstitucional.	Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.7. Explicación.	Explicación de la forma en que cada uno de los ítems del numeral 4.1. a 4.6. se relacionan con los Diagramas y	Evaluado globalmente con el resto de los ítems

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
	con los Diagramas de GANTT presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		120
PUNTAJE TOTAL MÍNIMO		60

- 1 (c) En consecuencia, por concepto de Metodología y Plan de Cargas de Trabajo,
2 el INCO otorgará máximo CIENTO VEINTE (120) puntos. Quien no obtenga
3 el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior, se le otorgarán CERO
4 (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. La información
5 relativa a la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo se calificará a partir de
6 la información aportada en las Propuestas, por ende, no será susceptible de
7 modificación, aclaración, complementación, ni se podrán mejorar por parte de
8 los Proponentes Precalificados con posterioridad a la Fecha de Cierre del
9 presente Concurso de Méritos.

10

11 3.3.5 Experiencia en Puentes o Viaductos.

12

- 13 (a) Descripción El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales
14 uno o varios de los MAP debe demostrar experiencia como contratista en
15 Puentes o Viaductos. Los Contratos Principales que sean acreditados para
16 demostrar la experiencia solicitada en el presente numeral 3.3.5, deberán
17 haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de
18 abril de 1990 hasta la Fecha de Cierre, y su objeto y/o alcance deberá
19 cumplir con las siguientes características mínimas:

20

- 21 (i) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de Puentes o
22 Viaductos terminados de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen
23 una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes
24 o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta
25 cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un
26 Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un
27 Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros; o

- 1 (ii) Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial,
2 que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de
3 construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo
4 sumar hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir
5 más de un Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo
6 menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100)
7 metros; o
- 8 (iii) Contratos de Interventoría o Supervisión de Diseño de Puentes o
9 Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud
10 mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos
11 de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos (cada
12 uno de los cuales puede incluir más de un Puente o Viaducto), uno de
13 los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una
14 longitud mínima de cien (100) metros.
- 15
- 16 (b) Para efectos de acreditar la experiencia a que se refiere el literal (a) anterior
17 los Proponentes Precalificados podrán acreditar hasta cinco (5) contratos
18 combinando las opciones señaladas en cada uno de los tres numerales (i), (ii)
19 y (iii) anteriores.
- 20 (c) Los Proponentes Precalificados podrán presentar un Contrato Principal
21 acreditado en la Experiencia Específica para acreditar la Experiencia en
22 Puentes o Viaductos, en la cual no se podrá acreditar un Contrato Principal
23 más de una (1) vez.
- 24 (d) La Experiencia en Puentes o Viaductos se acreditará mediante el
25 diligenciamiento del Formato 3 y deberá estar acompañado de cualquiera de
26 los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la
27 siguiente información: (1) nombre del contratista y de sus miembros, junto
28 con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura
29 Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato, (2) objeto
30 y alcance del contrato, (3) fecha de suscripción y de inicio, (4) fecha de
31 terminación y de liquidación, (5) suma de la longitud de construcción de
32 Puentes o Viaductos del contrato (en metros), y (6) principales actividades
33 desarrolladas:
- 34
- 35 (i) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su terminación
36 y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de
37 acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el
38 Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de
39 terminación y/o el acta de recibo final; y/o

- 1 (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
2 información requerida en el presente numeral 3.3.5(c) y la constancia de
3 haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en caso de
4 que el Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la Ley
5 Aplicable.
- 6 (e) No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural Anterior, para
7 acreditar la información aquí solicitada.
- 8 (f) Sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos de acreditar la información
9 requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales
10 Anteriores, los Proponentes Precalificados podrán también adjuntar al
11 Formato 3 los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto
12 a los descritos en el numeral 3.3.5(c): (1) una certificación adicional, en la
13 cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los
14 miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del
15 mismo; o (2) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita,
16 siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una
17 declaración por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público
18 o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural
19 Anterior, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros
20 de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 21 (g) Los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más contratos de los
22 requeridos en el presente aparte del Pliego según la modalidad escogida. Por
23 lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este
24 Pliego, el INCO solamente evaluará hasta los cinco (5) primeros contratos
25 relacionados.
- 26 (h) En las Estructuras Plurales, solamente podrán acreditar esta experiencia
27 quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia prevista en
28 el presente literal, el Proponente Precalificado o, en Estructuras Plurales, los
29 MAP, podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales
30 anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de
31 Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción
32 del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la
33 mencionada Estructura Plural anterior de al menos el veinte por ciento (20%).
34 En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el
35 presente proceso. En todo caso se precisa que no es viable combinar esta
36 forma de acreditar la experiencia y la prevista en el numeral 3.3.1 de este
37 Pliego. No podrá acreditarse el mismo Contrato Principal por dos (2) o más
38 MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP
39 desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste sólo podrá ser acreditado una
40 sola vez.
- 41 (i) Para efectos de la acreditación de experiencia a que se refiere el presente
42 numeral 3.3.5 no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para

1 acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden,
2 es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad
3 pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica,
4 Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma de asociación). Así, por
5 ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un contrato de interventoría
6 con una sociedad “A”, quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad
7 “B” para la ejecución del mencionado contrato de interventoría, únicamente
8 “A” podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato de
9 interventoría y no se permitiría que el subcontratista “B” acredite como
10 experiencia el mencionado contrato de interventoría.

11 (j) El Proponente Precalificado que quiera presentar contratos para acreditar la
12 Experiencia en Puentes o Viaductos que hayan sido objeto de cesión, ya sea
13 como cedente o cesionario solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
14 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

15 (k) No se aceptarán contratos parcialmente ejecutados, sea cual sea el estado de
16 ejecución en el que los mismos se encuentren. Sin embargo, se podrán
17 acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, pero
18 sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:

19

20 (i) Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por el respectivo
21 contratante, que la etapa del contrato de objeto múltiple en ejecución
22 relacionada a la Experiencia en Puentes o Viaductos, concluyó de
23 manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo
24 un año (1) antes de la Fecha de Cierre.

25 (ii) Se deberá demostrar la información requerida en el numeral 3.3.5(c) del
26 presente Pliego, atendiendo cualquiera de las alternativas de
27 acreditación señaladas en los sub-numerales (i) y (ii) del referido
28 numeral, excepto la información relacionada a la fecha de terminación y
29 de liquidación del contrato que se acredite.

30

31 (l) A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se encuentren en
32 ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la Experiencia en
33 Puentes o Viaductos, haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de
34 Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

35 (m) La “Experiencia en Puentes o Viaductos a que se refiere el presente numeral
36 3.3.5, no otorgará puntuación. Sin perjuicio de lo anterior, se rechazará la
37 Propuesta de quien no acredite dicha experiencia en los términos y
38 condiciones señalados en el presente numeral 3.3.5.

39

1 3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

2

3 3.4.1 Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente Precalificados nacionales y
4 extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2
5 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 14 debidamente
6 diligenciado.

7 3.4.2 El Anexo 14 y la información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la
8 industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el
9 Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con
10 lo establecido en el numeral 4.2.

11 3.4.3 La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes Precalificados e integrantes de
12 Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.
13 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales
14 extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo
15 tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un
16 convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las
17 ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento
18 otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y
19 criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

20 3.4.4 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente Precalificado
21 o miembro de la Estructura Plural deberá incluir dentro del sobre 1 un certificado
22 emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste la
23 información señalada en el numeral 3.4.6 siguiente.

24 3.4.5 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe
25 la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de
26 rechazo de su Propuesta.

27 3.4.6 En virtud de la Ley Aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y servicios
28 nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que
29 Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos
30 países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el
31 mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se
32 demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se
33 acompañará a la documentación que se presente.

34

35 3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

36 3.5.1 Cuando el Proponente Precalificado sea una persona jurídica colombiana, deberá
37 presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a
38 tenerlo de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el

1 representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago
2 de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,
3 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
4 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será
5 inferior a los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de este Concurso de
6 Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de
7 constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8 3.5.2 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona
9 jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

10 3.5.3 Este requisito no será aplicable a los Proponentes Precalificados extranjeros sin
11 sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en
12 relación con la sucursal.

13 3.5.4 El formato de certificación se incluye en este Pliego como Anexo 13

14 3.5.5 La no presentación de la certificación a que se refiere el presente numeral 3.5
15 tendrá como consecuencia el rechazo de la Propuesta

16

17

18 3.6 OFERTA ECONÓMICA

19

20 3.6.1 La Oferta Económica consistirá en el Formato 1 debidamente diligenciado. Los
21 Proponentes Precalificados deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una
22 Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego de
23 Condiciones.

24 3.6.2 La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a precio
25 global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato, el cual incluirá
26 sus componentes desglosados de acuerdo con el formato suministrado por el INCO.
27 Dentro de estos componentes desglosados se entiende que la Oferta Económica
28 incluirá todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las
29 obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:

30 (a) La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el
31 caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

32 (b) Gastos reembolsables.

33 (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios
34 para la ejecución del Contrato.

1 (d) Gastos de administración.

2 (e) Utilidad del Interventor.

3 (f) Gastos contingentes.

4 (g) Riesgos.

5

6

7 3.6.3 Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor único, los
8 proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 1 los
9 precios desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional
10 y extranjera. Las actividades y productos descritos en la Propuesta pero no
11 costeadas en la Oferta Económica, se consideran incluidas en los precios de las
12 actividades o productos costeados.

13 3.6.4 Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor señalado
14 en el numeral 1.6 de este Pliego, so pena de ser rechazadas en el momento de su
15 verificación.

16 3.6.5 En ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor de
17 escogencia o selección de los Proponentes Precalificados.

18

19

20 3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

21 3.7.1 Documentos Otorgados en Colombia.

22 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple.
23 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente
24 al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se
25 trate de los Anexos a este Pliego que podrán contar con una traducción simple al
26 castellano.

27

28 3.7.2 Documentos Otorgados en el Exterior.

29

30 (a) *Consularización.* De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
31 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
32 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales

1 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
2 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales
3 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los
4 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que
5 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
6 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
7 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
8 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás
9 trámites pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes precalificados
10 podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones
11 Exteriores de Colombia, cuando la consularización se haya realizado ante un cónsul
12 de Colombia que actué en calidad de notario, en los términos y condiciones
13 establecidos es la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de
14 Relaciones Exteriores de Colombia.

15 (b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
16 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
17 trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga
18 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
19 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
20 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
21 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
22 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del
23 documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la
24 Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse
25 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor
26 legalizada de conformidad con las normas vigentes.

27 (c) Legalizaciones.

28 (i) Los Proponentes Precalificados provenientes de aquellos países signatarios de
29 la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como
30 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la
31 Consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el
32 literal (b) anterior.

33 (ii) Los Anexos a este Pliego que deben completar los Proponentes
34 Precalificados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los
35 literales (a) o (b) anteriores, excepto el Anexo 2, el cual deberá cumplir con el
36 procedimiento de legalización aquí descrito.

37 (iii) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
38 deberán presentarse en original o copia simple so pena de tenerse como no
39 presentada.

40 (d) Traducción.

1 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán
2 presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que
3 deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en
4 Colombia o en el país de origen del Proponente Precalificado, siempre que el sello
5 de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la
6 persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera
7 de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
8 señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la
9 traducción.

10 (e) Conversión de Monedas.

11 (i) Si los documentos que acreditan la Experiencia Específica, no estuviesen
12 expresados en SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV, atendiendo el
13 procedimiento que se indica a continuación:

14 (1) Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la
15 moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar,
16 se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella
17 tasa de cambio del día en el cual se suscribió el documento que
18 contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de cambio
19 deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo
20 legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si
21 se trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de
22 corte que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la
23 conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos,
24 como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del
25 Banco de la República de Colombia.

26 (2) Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea
27 el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán
28 emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 15,
29 del año correspondiente a la fecha de suscripción del documento que
30 contenga la respectiva obligación dineraria.

31 (3) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a
32 SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente
33 forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco
34 (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto
35 cinco (0.5).

36 (4) En el evento de acreditarse Reformas al Contratos Principal, se realizará
37 el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral
38 respecto de cada uno de los valores de dichas Reformas al Contrato
39 Principal, incluyendo el IVA. Los resultados de las conversiones
40 realizadas a SMMLV podrán ser sumados entre sí, incluyendo el valor

1 del Contrato Principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total
2 que se podrá acreditar.

3
4
5 3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

6 3.8.1 Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada
7 Proponente Precalificado deberá incluir en su Propuesta una garantía de seriedad,
8 en los términos del Decreto 4828 de 2008.

9 3.8.2 Tipo de Garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia
10 mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en
11 garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponente
12 Precalificados extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una
13 carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior,
14 confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se
15 precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las
16 Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros
17 sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

18 3.8.3 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada
19 de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de
20 la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliego
21 como Anexo 6). El reasegurador que se incluya en el Anexo 6 deberá estar inscrito
22 en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior
23 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

24 3.8.4 Características de las Garantías. Las garantías deberán cumplir en un todo con los
25 requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 según se
26 modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de
27 títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera
28 que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras
29 colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso
30 de fiducias mercantiles en garantía, el activo subyacente deberá además cumplir
31 con los siguientes requisitos:

- 32 (a) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser
33 valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e
34 inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, con una calificación mínima de
35 AA- o su equivalente otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por
36 la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) El valor de dichos valores
37 deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un avalúo
38 y no a su valor facial. (iii) El valor de remate de los valores deberá
39 corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego.

- 1 (b) Bienes Inmuebles: El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder
2 al valor de la garantía requerida en este Pliego.
- 3 3.8.5 La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos.
- 4 3.8.6 Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de
5 Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia
6 cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de
7 Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la
8 suscripción del Contrato el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La
9 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
10 determinadas por el INCO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
- 11 3.8.7 La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INCO.
- 12 3.8.8 El tomador será el Proponente Precalificado, si éste fuera una Estructura Plural, se
13 tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.
- 14 3.8.9 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por
15 ciento (10%) del valor máximo del Contrato de Interventoría a que se refiere el
16 numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones.
- 17 3.8.10 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios
18 derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
- 19
- 20 (a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente
21 Precalificado Adjudicatario.
- 22 (b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Precalificado Adjudicatario
23 de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los plazos y
24 en los términos señalados en la minuta de Contrato.
- 25 (c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término
26 previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto
27 para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma de
28 las prórrogas no excedan tres (3) meses.
- 29 (d) El retiro de la oferta por parte del Proponente Precalificado después de la
30 Fecha de Cierre.
- 31 (e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de
32 Contratación del Contrato.
- 33 3.8.11 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente
34 enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes

1 descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la
2 Ley Aplicable.

3 3.8.12 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el
4 carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir
5 la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se
6 le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de
7 seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta
8 y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.
9 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo
10 solicitado en este numeral, el INCO podrá solicitar su corrección, dentro del
11 término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el
12 Proponente Precalificado dentro del plazo señalado, a satisfacción del INCO, se
13 entenderá que el Proponente Precalificado carece de voluntad de participación y
14 su Propuesta será rechazada.

15

16 3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

17 3.9.1 Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral 2.5 de
18 este Pliego deberán presentarse en el lugar indicado en el numeral 2.5, hasta las tres
19 de la tarde (3:00 pm). La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la
20 Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el
21 plazo límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:00:01. Las Propuestas que se
22 entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán
23 presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin
24 en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias
25 para trasladar las Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y para garantizar la
26 seguridad e inviolabilidad de su contenido.

27 3.9.2 No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora
28 señaladas para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de
29 los que se han previsto en el numeral 2.5. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni
30 evaluará ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna
31 correspondiente.

32

33 3.10 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

34 3.10.1 La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre 1 con la “Oferta Técnica”, el
35 “Apoyo a la Industria Nacional”, la “Certificación de Pago de Parafiscales” y demás
36 información señalada en el numeral 3.11.1 y el sobre 2 que contendrá la Oferta
37 Económica.

38 3.10.2 Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas bien
39 visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

1

2 (a) Sobre 1

SOBRE No. 1

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-001-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

3 (b) Sobre 2

SOBRE No. 2

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-001-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

1

2 3.10.3 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes
3 de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en el numeral 3.10.2
4 anterior.

5 3.10.4 El sobre 1 se presentará en un (1) original y tres (3) copias, más una versión de la
6 misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir
7 en el sobre 1; adicionalmente deberá tenerse que en cuenta que los archivos
8 correspondientes al Formato 2, al Formato 3 y a los Formatos 4 y 4A deberán
9 incluirse como hoja de cálculo. Del sobre 2 solamente se requerirá el original que se
10 depositará en la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

11 3.10.5 Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numeradas en
12 forma consecutiva.

13 3.10.6 Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de
14 contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser
15 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

16 3.10.7 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético,
17 prevalecerá el original.

18

19

20 3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

21 3.11.1 Sobre 1. El sobre debe contener:

22

23 (a) Carta de presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la
24 Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 5 del presente Pliego de
25 Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente Precalificado cuando
26 sea persona natural o por el representante legal, si el Proponente Precalificado
27 es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por
28 el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.

29 (b) La Oferta Técnica conforme a lo señalado en el numeral 3.3 de este Pliego.

30 (c) Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la Industria
31 Nacional según lo señalado en el numeral 3.4.

32 (d) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el
33 numeral 3.5.

1 (e) La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del numeral 3.8.

2 (f) Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre 1.

3

4 3.11.2 Sobre No. 2. Oferta Económica.

5 (a) El Formato 1 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 1 deberá
6 venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta Económica.

7

8 3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

9

10 3.12.1 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el INCO
11 podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del informe de
12 evaluación final que el Proponente Precalificado aclare la información presentada
13 en la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos
14 mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica, no serán subsanables y por lo
15 tanto implicarán el rechazo de la Propuesta.

16 3.12.2 Los Proponentes Precalificados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los
17 documentos o subsanar las omisiones de la información presentada, en el plazo que
18 para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su
19 requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane la información o sin
20 que la información entregada sea suficiente a criterio del INCO, se rechazará la
21 respectiva Propuesta.

22 3.12.3 El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere
23 conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

24 3.12.4 Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos
25 contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las
26 Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes
27 en este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO.

28

29 3.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

30

31 3.13.1 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las
32 verificaciones de la información entregada por los Proponentes Precalificados que
33 estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del

1 INCO. Si la información suministrada por los Proponentes Precalificados para
2 verificar la información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no
3 laboran en el lugar o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las
4 personas de contacto para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido
5 verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la
6 Propuesta.

7 3.13.2 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas el
8 INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes
9 Precalificados, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en
10 el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún documento que
11 sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con lo
12 establecido en el presente Pliego.

13

14 3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.

15

16 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
17 y coherencia de la información aportada por los Proponentes Precalificados,
18 pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando
19 exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los
20 Proponentes Precalificados y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad
21 por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se
22 entenderá como no presentado. Lo anterior, sin perjuicio de poner dicho hecho en
23 conocimiento de las autoridades competentes.

24

25 3.15 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

26 Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
27 partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

28

29 3.16 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

30 3.16.1 Los Proponentes Precalificados que opten por entregar sus Propuestas antes de la
31 Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la
32 notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO
33 antes de la Fecha de Cierre.

34 3.16.2 Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponente
35 Precalificado en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo firmado por
36 el solicitante.

1 3.16.3 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3)
2 copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de
3 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta,
4 adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los
5 sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el
6 recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.

7 3.16.4 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de
8 Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

9

10

11 3.17 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

12 3.17.1 Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con
13 la Ley Aplicable, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas
14 legales que le sirven de fundamento.

15 3.17.2 En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus
16 agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

17 3.17.3 El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad
18 de la información a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda tal calidad.
19 Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los
20 perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que
21 contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –
22 en especial el artículo 90- y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no
23 se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las
24 normas en que se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por
25 su divulgación.

26

1

2

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

3

4

5 4.1. EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.

6 4.1.1 La evaluación del sobre 1 se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y
7 Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del
8 INCO y/o por personas externas a la entidad.

9 4.1.2 La Oferta Técnica otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos a los
10 Proponentes Precalificados y la misma determinará si la Propuesta del Proponente
11 Precalificado es admisible por tener el puntaje mínimo requerido en este Pliego y el
12 orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados que hayan resultado
13 admisibles.

14 4.1.3 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,
15 exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por los
16 Proponentes Precalificados en sus Propuestas, pudiendo acudir para ello a las
17 fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere
18 necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

19

20

21 4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

22

23 4.2.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional
24 se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo
25 14 de este Pliego de la siguiente manera:

26 (a) Cuando el Proponente Precalificado no sea Estructura Plural y sea colombiano,
27 se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente Precalificado que no sea
28 Estructura Plural que no sea colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.

29 (b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera
30 proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por
31 ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100)
32 puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49)
33 puntos.

- 1 4.2.2 Para todos los efectos se considera como nacional al extranjero que demuestre la
2 reciprocidad de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, en particular
3 lo señalado en la Ley 816 de 2003.
- 4 4.2.3 La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria
5 Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el
6 Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.
- 7
- 8
- 9 4.3. INFORME DE EVALUACIÓN.
- 10
- 11 4.3.1 Traslado del Informe de Evaluación. El plazo de evaluación será el señalado en el
12 numeral 2.5 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se
13 pondrá a disposición de los Proponentes Precalificados para que formulen sus
14 observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El
15 vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00
16 PM) del último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso
17 contenido en el numeral 2.5 de este Pliego.
- 18 4.3.2 Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado de las
19 observaciones a los Proponentes Precalificados mediante la publicación de las
20 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.5 los
21 Proponentes Precalificados ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos
22 plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión
23 definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será
24 publicado en los términos del numeral 2.5.
- 25 4.3.3 Criterios de Desempate. En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:
- 26 (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado que haya
27 obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la Oferta Técnica.
- 28 (b) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (a)
29 anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado
30 que haya obtenido mayor puntaje en la Formación Académica y Experiencia
31 de Profesionales de la Oferta Técnica.
- 32 (c) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (b)
33 anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado
34 que haya obtenido mayor puntaje en la Metodología y Plan de Trabajo de la
35 Oferta Técnica.

- 1 (d) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (c)
2 anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado
3 colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada
4 por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de Estructuras
5 Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA
6 POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas
7 colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
- 8 (e) Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate y los
9 Proponentes Precalificados empatados no son Estructuras Plurales, se preferirá
10 al Proponente Precalificado que sea una MIPYME Nacional. Si el empate es
11 entre Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se preferirá al
12 Proponente Precalificado que esté conformado únicamente por MIPYMES
13 Nacionales. Si el empate es entre Proponentes Precalificados que no son
14 Estructuras Plurales y Proponentes Precalificados que son Estructuras
15 Plurales, se preferirá al Proponente Precalificado sea o no Estructura Plural
16 que sea 100% conformado por MIPYME(S) Nacional(es).
- 17 (f) Si no hay lugar a la hipótesis descrita en el literal anterior, se preferirá al
18 Proponente Precalificado que tenga como miembro al menos una MIPYME
19 sin importar su nacionalidad.
- 20 (g) Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
21 Precalificado colombiano o extranjero (y al menos uno (1) de sus miembros si
22 es una Estructura Plural) que demuestre que en su nómina tiene vinculado
23 laboralmente a mínimo diez por ciento (10%) de empleados en los términos y
24 condiciones señalados en el numeral 3.1.1(e) del presente Pliego.
- 25 (h) Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
26 Precalificado colombiano o extranjero, considerando a todos sus integrantes,
27 al que no se le haya impuesto ninguna multa y/o sanción o la menor cantidad
28 de multas y/o sanciones en los últimos dos (2) años contados desde la Fecha
29 de Cierre, según lo indicado por los Proponentes Precalificados en el Formato
30 7. Para efectos del presente criterio de desempate, el INCO tendrá en cuenta
31 las multas y/o sanciones que hayan sido impuestas a cualquier miembro del
32 Proponente Precalificado en el caso de Estructuras Plurales, ya sea
33 directamente o como miembro de una Estructura Plural Anterior.
- 34 (i) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, se adjudicará por sorteo el
35 cual se realizará durante la audiencia pública de Adjudicación. En caso de que
36 el INCO determine la necesidad de realizar el mencionado sorteo, el INCO
37 llevará a cabo el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:
- 38 (i) En desarrollo de la audiencia y en presencia de un representante de
39 control interno del INCO, cada uno de los Proponentes Precalificados
40 empatados, escogerá un número del 01 al 10, que será escrito en el
41 documento mencionado en el numeral 4.3.3(g)(ii) siguiente. En caso

- 1 que alguno de los representantes de los Proponentes Precalificados
2 empatados no se encontrare presente en la audiencia, un asistente del
3 público o, en su ausencia, un representante del INCO será designado
4 para el efecto.
- 5 (ii) Se preparará un documento en el cual se señalarán (i) el nombre de cada
6 uno de los Proponentes Precalificados empatados y (ii) el número
7 escogido por cada Proponente Precalificado empatado, o se le hubiere
8 asignado en caso de que no se encontrare presente en la audiencia un
9 representante de tal Proponente Precalificado empatado.
- 10 (iii) Tras la elaboración del documento de que trata el numeral 4.3.3(g)(ii)
11 anterior, el representante de cada Proponente Precalificado empatado o
12 el asistente del público o el designado por el INCO (en caso de
13 inasistencia de un representante del Proponente Precalificado
14 empatado), escribirá el respectivo número escogido en una balota en
15 blanco que será suministrada por el INCO o escogerá la balota con un
16 número ya predeterminado por el INCO, según sea el caso. El número
17 escrito en la balota deberá ser perfectamente legible y no prestarse a
18 confusiones, lo cual será verificado por representantes del INCO y
19 representantes de control interno del INCO. Podrán ser utilizadas
20 balotas numeradas en caso que no se cuente con balotas no numeradas.
- 21 (iv) Únicamente las balotas que tienen escritos los respectivos números,
22 correspondiendo cada balota a uno de los Proponentes Precalificados
23 empatados, serán introducidas en una urna o bolsa opaca vacía de la
24 cual serán extraídas las balotas, una por una.
- 25 (v) Una vez introducidas en la urna o bolsa opaca la totalidad de las balotas
26 que tienen un número escrito en ellas, que corresponderá al número de
27 Proponentes Precalificados empatados, se dará inicio al sorteo.
- 28 (vi) Los Proponentes Precalificados empatados, designarán un representante
29 para que sea quien introduzca su mano en la urna o bolsa opaca y
30 proceda a sacar una (1) balota. La primera balota que sea sacada de la
31 urna o bolsa opaca indicará el Proponente Precalificado que será
32 ubicado en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta
33 definir el orden de elegibilidad de todos los Proponentes Precalificados.
34 El anterior procedimiento podrá ser refinado en un protocolo que se
35 expida por el INCO con anterioridad a la fecha prevista para la
36 realización de la audiencia de Adjudicación, en caso que el INCO lo
37 considere necesario.
- 38
- 39

1 4.3.4 Copias de las Propuestas. Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a
2 partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la
3 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30
4 P.M. en Días Hábiles.

5

6 4.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

7

8 4.4.1 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP un
9 protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos los
10 asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo establecerá las reglas
11 previstas en el numeral 4.4.3 siguiente, sin perjuicio del orden del día que
12 determine el INCO en dicho protocolo.

13 4.4.2 La audiencia de Adjudicación será pública y podrán asistir además de los
14 Proponente Precalificados, cualquier interesado.

15 4.4.3 Con base en los resultados, INCO dará lectura de mayor a menor a los puntajes
16 obtenidos por cada uno de los Proponente Precalificados, y así establecer el orden
17 de elegibilidad de los Proponentes Precalificados.

18 4.4.4 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP un
19 protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos los
20 asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo como mínimo establecerá las
21 siguientes reglas, sin perjuicio del procedimiento que regule el INCO en el
22 protocolo correspondiente:

23 (a) Cada Proponente Precalificado tendrá derecho a intervenir durante la
24 audiencia de Adjudicación por máximo quince (15) minutos y solamente
25 respecto al informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones
26 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente
27 Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y
28 la honra de todos los Proponentes Precalificados, de los funcionarios del
29 INCO y de sus asesores.

30 (b) Adicionalmente, el INCO le otorgará a los Proponentes Precalificados la
31 facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término
32 máximo de diez (10) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de
33 su Propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los
34 otros Proponentes Precalificados. Una vez culminada la segunda
35 intervención, vencerá el término para que cada uno de los Proponentes
36 Precalificados puedan allegar documentos que pretendan ser usados como
37 medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados
38 y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la
39 facultad de los Proponentes Precalificados para allegar documentos no se

1 refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento
2 para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique el INCO en la
3 solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el numeral 3.12 del presente
4 Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra
5 otras intervenciones realizadas por los demás Proponentes Precalificados
6 durante la audiencia de Adjudicación.

7 (c) Se reitera que vencido el término establecido en el literal (b) anterior, ningún
8 Proponente Precalificado y/o interesado en el presente Concurso de Méritos,
9 podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración,
10 réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

11 (d) Culminada la etapa de intervención establecida en los literales (a) y (b)
12 anteriores, el INCO suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de
13 estimar el tiempo requerido para que el Comité Asesor y Evaluador analice
14 las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez
15 el INCO determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y
16 respuesta a las observaciones, le comunicará a los Proponentes Precalificados
17 y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma,
18 momento en el cual, el INCO dará lectura de mayor a menor a los puntajes
19 obtenidos por cada uno de los Proponentes Precalificados, y así establecerá el
20 orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
21 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el numeral 4.3.3, así
22 como dará a conocer los Proponentes Precalificados cuyas Ofertas Técnicas
23 fueron rechazadas.

24 4.4.4. Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente Precalificado en el Orden 25 de Elegibilidad.

26
27 (a) Culminada la primera fase de evaluación y una vez se ha determinado el
28 orden de elegibilidad con el fin de cumplir con los principios de publicidad,
29 transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia de Adjudicación se
30 abrirá el “sobre 2” de la Propuesta que se encuentre en el primer orden de
31 elegibilidad y:

32 (b) Se verificará que el valor de la Oferta Económica no exceda la disponibilidad
33 presupuestal señalada en el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones.

34 (c) Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el literal anterior, se
35 verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de las actividades
36 descritas en el Oferta Técnica. Para establecer la consistencia de la Oferta
37 Económica se deberá tener en cuenta que el valor de la Oferta Económica
38 deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y
39 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y

- 1 sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 1 suministrado por el
2 INCO para tal efecto.
- 3 (d) El INCO otorgará la palabra a cada uno de los Proponentes Precalificados por
4 un término establecido en el protocolo que expida para regular la audiencia de
5 Adjudicación, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente
6 relacionadas a la consistencia de la Oferta Económica con la Oferta Técnica
7 del Proponente Precalificado ubicado en el primer orden de elegibilidad. En
8 caso que se considere necesario, el INCO realizará un receso de la audiencia
9 para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás
10 Proponentes Precalificados respecto de la consistencia de la Oferta
11 Económica.
- 12 4.4.5 Rondas Adicionales. En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre
13 en el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el numeral 1.6
14 de este Pliego y/o se considere que no es consistente con las actividades y
15 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus
16 anexos respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo
17 procedimiento descrito en los numerales 4.4.3 y 4.4.4 anteriores con quien se
18 encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que
19 Concurso de Méritos pueda ser adjudicado a un Proponente Precalificado, o hasta
20 que el Concurso de Méritos deba ser declarado desierto según corresponda.
- 21 4.4.6 Adjudicación. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a
22 adjudicar el presente Concurso de Méritos al Proponente Precalificado que resulte
23 Adjudicatario en los términos del numeral 4.4.5 anterior.
- 24
- 25 4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA
- 26
- 27 4.5.1 Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto el Concurso de
28 Méritos, en los siguientes casos:
- 29 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO.
- 30 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego.
- 31 (c) Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo
32 requerido (705 puntos).
- 33 (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en duda la
34 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del
35 Interventor.

1 4.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

2 4.6.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días
3 Calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la
4 Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de
5 acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6 4.6.2 Si el Proponente Precalificado Adjudicatario no firmare el Contrato, el INCO podrá
7 adjudicar el Contrato, dentro de los sesenta (60) Días siguientes, al Proponente
8 Precalificado calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es
9 igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la
10 verificación señalada en el numeral 4.4.4 de este Pliego.

11 4.6.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INCO),
12 si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en
13 el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato
14 correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía
15 de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin
16 menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
17 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
18 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
19 previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

20 4.6.4 El Contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos se
21 sujetarán en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
22 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato,
23 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
24 Interventor como el INCO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
25 ejecución del Contrato.

26

27 4.7 DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

28 4.7.1 Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de la
29 Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de
30 Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el
31 Contrato.

32 4.7.2 A los demás Proponentes Precalificados, se les devolverá, luego del
33 perfeccionamiento del Contrato.

34 4.7.3 Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponentes
35 Precalificados se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15)
36 Días siguientes a tal declaratoria.

1 4.7.4 Una vez adjudicado el Concurso de Méritos, los Proponentes Precalificados no
2 favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo contrario, al mes
3 siguiente el INCO podrá darlas de baja.

4

5 4.8 CAUSALES DE RECHAZO.

6 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las Propuestas
7 que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

8

9 4.8.1 Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de
10 cualquier condición o modalidad.

11

12 4.8.2 Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos que
13 impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

14

15 4.8.3 Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata este
16 Pliego.

17

18 4.8.4 Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la
19 experiencia mínima específica del Proponente Precalificado, los requisitos mínimos
20 del personal profesional, los requisitos mínimos de la metodología y plan de cargas
21 calificable.

22

23 4.8.5 Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros no haya
24 efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos
25 exigidos en este Pliego.

26

27 4.8.6 Cuando el Proponente Precalificado no incluya la Oferta Económica o cuando la
28 misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de
29 hacerlo.

30

31 4.8.7 Cuando el valor de la Oferta Económica exceda la disponibilidad presupuestal
32 señalada en el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones.

33

34 4.8.8 No incorporar el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el presente
35 pliego de condiciones.

36

37 4.8.9 La no presentación del desglose del factor multiplicador.

38

39 4.8.10 La no afectación de la propuesta económica por el factor multiplicador.

40

41 4.8.11 Cuando el INCO definitivamente determine que no hay consistencia entre la
42 propuesta económica y las actividades descritas en la Propuesta Técnica y no se
43 logre un acuerdo al respecto con el Proponente.

44

- 1 4.8.12 Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan
2 datos alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la
3 evaluación.
4
- 5 4.8.13 Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o
6 profesional participe en más de una Propuesta para el presente Concurso de
7 Méritos. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz,
8 tal como estas condiciones se describen en el numeral 2.11 de este Pliego, ni a
9 través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el
10 segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes
11 Precalificados o sus miembros fuesen personas naturales.
12
- 13 4.8.14 Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se encuentre(n)
14 incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por
15 la Constitución y la Ley.
16
- 17 4.8.15 Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se encuentre(n)
18 incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al INCO, al Concesionario o a
19 cualquiera de los miembros del Concesionario.
20
- 21 4.8.16 Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.
22
- 23 4.8.17 Cuando el representante legal del Proponente Precalificado tenga limitaciones
24 para presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social para la
25 presentación de la misma.
26
- 27 4.8.18 Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros esté(n)
28 reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría
29 General de la República.
30
- 31 4.8.19 Cuando el Proponente Precalificado y/o su Representante Legal presente
32 antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el
33 Estado.
34
- 35 4.8.20 En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente
36 el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre
37 suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia
38 y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
39
- 40 4.8.21 Cuando el Proponente Precalificado se encuentre en causal de disolución o
41 liquidación obligatoria.
42
- 43 4.8.22 Cuando el o los MAP de un Proponente Precalificado no participe(n) con el
44 porcentaje mínimo de participación señalado en este Pliego.
45

- 1 4.8.23 Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo de setecientos
2 veinticinco y cinco (705) puntos.
3
- 4 4.8.24 Cuando los componentes de experiencia específica, formación académica y
5 experiencia de profesionales y la metodología y plan de cargas de trabajo no
6 obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado en este Pliego.
7
- 8 4.8.25 Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente Precalificado (en
9 relación con sus miembros o los porcentajes de participación) o se haya efectuado
10 con respecto a cualquiera de sus miembros un cambio de control desde la fecha de
11 presentación de Manifestaciones de Interés.
12
- 13 4.8.26 Las demás previstas en el presente Pliego de Condiciones.